



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

V LEGISLATURA

AÑO XX

12 de Noviembre de 2002

Núm. 266

SUMARIO

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.		
Proyectos de Ley (P.L.).		
P.L. 50-II		
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003.	18320	sentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. 18324
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003.	18322	ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas. 18325
P.L. 51-II		
ENMIENDA a la Totalidad, con devolución del		
Texto del Proyecto de Ley a la Junta, pre-		
		P.L. 52-I ¹
		PRÓRROGA del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, hasta las 14:00 horas del día 22 de noviembre de 2002. 18325
		P.L. 53-I
		PROYECTO DE LEY sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud. 18326
		APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2002. 18326

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.L 54-I		P.N.L. 887-I	
PROYECTO DE LEY de Creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León.	18337	PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a gestiones con Ebro Agrícola y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para garantizar la permanencia de la azucarera de Villanueva de Azoague, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.	18342
APERTURA del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2002.	18337		
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.	
P.N.L. 882-I		Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a declaración de Bien de Interés Cultural de los lugares columbinos de la finca de Valcuevo (Salamanca), para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	18339	P.O. 949-I ¹	
P.N.L. 883-I		RETIRADA de la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D. ^a Begoña Núñez Díez, relativa a retraso en el abono adeudado a Centros Residenciales de Personas Mayores por plazas concertadas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 256, de 15 de octubre de 2002.	18343
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a arreglo de los accesos a la ermita de Nuestra Señora de la Peña y a los Lavaderos y Plaza de Toros Romanos en Calvarrasa de Arriba, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	18340	P.O. 966-I	
P.N.L. 884-I		PREGUNTA con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a causa y coste de reparación de los desprendimientos de la fachada de la Delegación Territorial de León.	18343
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Jesús Málaga Guerrero, D. ^a M. ^a Luisa Puente Canosa, D. Cipriano González Hernández y D. José Yáñez Rodríguez, relativa a incorporación de obras artísticas de Béjar y otros pueblos de Salamanca de la diócesis de Plasencia a próximas ediciones de «Las Edades del Hombre», para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	18340	Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).	
P.N.L. 885-I		P.E. 3465-I ¹ , P.E. 3479-I ¹ , P.E. 3485-I ¹ , P.E. 3491-I ¹ , P.E. 3492-I ¹ y P.E. 3513-I ¹	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a modificación del Decreto 102/2002, de 1 de agosto, por el que se regula la Junta Rectora del Parque Natural «Arribes del Duero», para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente.	18341	PRÓRROGA del plazo de contestación a diversas Preguntas con respuesta Escrita.	18344
P.N.L. 886-I		P.E. 3661-I	
PROPOSICIÓN NO DE LEY presentada por los Procuradores D. Felipe Lubián Lubián, D. ^a Isabel Fernández Marassa y D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a construcción de una residencia para estudiantes universitarios en la ciudad de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.	18342	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a modificación de la parada de transporte escolar en Orbaneja del Castillo.	18344
		P.E. 3662-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a importe y partida presupuestaria de la subvención prevista para la Asociación del Síndrome de Down en Zamora.	18345
		P.E. 3663-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador	

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
D. Manuel Lozano San Pedro, relativa a inversiones del PIER en la provincia de Zamora en el ejercicio 2001 y cuánto corresponde a lo invertido por IBERDROLA, SA, y UNIÓN FENOSA.	18345	P.E. 3671-I	
P.E. 3664-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. ^a Ana Granada Sánchez, relativa a concesión de subvención a diversos municipios de la provincia de Ávila para obras de interés arquitectónico.	18348
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a permisos a profesores para ausencia del trabajo por motivos profesionales.	18346	P.E. 3672-I	
P.E. 3665-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a renovación del parque móvil de la Consejería de Educación y Cultura.	18348
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Losa Torres, relativa a previsiones sobre un Centro Geriátrico en León.	18346	P.E. 3673-I	
P.E. 3666-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a arrendamiento sin opción de compra de tres vehículos turismo en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Cultura.	18349
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Benito Muñoz, relativa a ayudas o subvenciones concedidas a FÉMUR, SL; CENTEXMUR, SL; CENTRALTUR, SL; CETEMA, SL; CONSERVAS ORTIGOSA, SL; y COPEMUR, SL; durante los años 2000, 2001 y 2002.	18346	P.E. 3674-I	
P.E. 3667-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. Ángel Gómez González, relativa a concesión de subvención a diversos municipios de la provincia de Segovia para obras de interés arquitectónico.	18349
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a información provincializada de los descuentos por participación en la huelga del 14-J a profesionales de la docencia.	18347	P.E. 3675-I	
P.E. 3668-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a creación de Centros de Educación Obligatoria.	18349
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M. ^a Crespo Lorenzo, relativa a pruebas y puntuaciones para la selección de personal interino derivadas de la Orden de 12 de febrero de 2001 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.	18347	P.E. 3676-I	
P.E. 3669-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a concesión de subvención a diversos municipios de la provincia de Salamanca para obras de interés arquitectónico.	18349
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Jambrina Sastre, relativa a subvenciones concedidas por las distintas Consejerías al Ayuntamiento de Palencia durante el 2001 y 2002.	18347	P.E. 3677-I	
P.E. 3670-I		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a convalidación de gasto y reconocimiento de obligaciones derivadas del suministro de la revista «El Magisterio Español».	18350
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D. ^a Nieves Tascón López, relativa a concesión de subvención a diversos municipios de la provincia de León para obras de interés arquitectónico.	18347	P.E. 3678-I	
		PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a cambio de denominación, transformación, integración y fusión de Centros en las Universidades de León y Valladolid.	18350

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
P.E. 3679-I		P.E. 3684-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a construcción de un centro de ESO de 8+0+0 unidades en Béjar.	18350	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a convenio de colaboración con el Instituto de Salud «Carlos III» para investigación en Biomedicina.	18352
P.E. 3680-I		P.E. 3685-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a convalidación de gasto y reconocimiento de obligaciones derivadas de ayudas individualizadas al transporte escolar.	18351	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a subvención a la Federación de Caza de Castilla y León.	18352
P.E. 3681-I		P.E. 3686-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a reparto municipalizado de subvención concedidas para gastos de funcionamiento de los Servicios de Atención a la Primera Infancia en el 2001.	18351	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Cipriano González Hernández y D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a concesión de subvención a diversos municipios de la provincia de Palencia para obras de interés arquitectónico.	18353
P.E. 3682-I		P.E. 3687-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a reparto de la subvención concedida al Ayuntamiento de Salamanca destinada a financiar la rehabilitación y nueva construcción de diversas obras.	18352	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a omisión de la contestación a la PE 3323 de la ayuda concedida en enero del 2000 a la Empresa Asi Project Management.	18353
P.E. 3683-I		P.E. 3688-I	
PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a subvención a la Fundación SAVE THE CHILDREN para financiar el Proyecto ¿Es difícil convivir?	18352	PREGUNTA con respuesta Escrita formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José M.ª Crespo Lorenzo, relativa a relación de beneficiarios de ayudas de la Agencia de Desarrollo Económico en la provincia de Palencia en los años 2000 y 2001.	18354

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 50-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de

Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003, P.L. 50-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003:

El proyecto de presupuestos para el 2003 elaborado por la Junta de Castilla y León parte de un análisis de la situación regional que no se corresponde con la realidad y de unas previsiones económicas carentes de credibilidad, que han sido rebatidas por el propio Banco de España y por todo tipo de estudios económicos. Las previsiones del Gobierno regional se basan en la consigna oficial, según la cual "España va bien y Castilla y León, mejor".

Al servicio de una consigna tan publicitaria como irreal, el proyecto del Gobierno regional elabora unas previsiones erróneas y falsas de los presupuestos de ingresos y de gastos. Así, las previsiones de ingresos consideran que los tributos cedidos en Castilla y León van a seguir el mismo ritmo que a nivel nacional, a pesar de que nunca ha sido así desde que se conocen datos oficiales, debido a nuestro descenso poblacional y a que nuestro crecimiento económico está bastante por debajo de la media nacional.

Si la previsión sobre tributos estatales como el IRPF o el IVA es irreal porque no van a crecer al mismo ritmo que en el conjunto de España, la previsión sobre los tributos que gestiona directamente la Junta de Castilla y León es claramente injusta porque, para cuadrar las cuentas, el Gobierno regional aumenta la presión fiscal, en un ejercicio marcado por la incertidumbre económica, en los impuestos de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Además, dado que el nivel de dependencia externa de los ingresos es enorme y la capacidad de actuación autónoma es mínima, nos encontramos ante unos presupuestos claramente subsidiados.

Las mismas dosis de irrealidad se reproducen en el presupuesto de gastos. La obsesión enfermiza por el déficit cero esconde, en realidad, un déficit de gestión que ha acumulado un superávit histórico injustificable en una Comunidad con tantas necesidades por atender. Sólo en los dos últimos ejercicios, el superávit alcanzó los 23.000 millones de pesetas en el año 2000, y los 19.000 millones en 2001. De esta manera, Castilla y León contribuye a que el Gobierno de José María Aznar alcance el déficit cero, con la paradoja de que el margen de gasto no realizado por nuestra Comunidad será aprovechado por otras Comunidades.

Son muchas las razones por las que consideramos que la Junta de Castilla y León debe retirar este Proyecto

de Presupuestos, pero sobre todas ellas destaca el hecho de que *dicho Proyecto no aborda la solución a nuestro problema poblacional y a la ordenación territorial de la Comunidad. Este proyecto dificulta, hasta casi impedirlo el debate y el consenso necesario de cara a la consecución de un verdadero Pacto Local.* La teórica oferta de Pacto Local presentada por la Junta en un asombroso ejercicio de malabarismo político fue realizada con posterioridad a la presentación del propio proyecto de presupuestos obligado a recoger tal compromiso. Tal forma de actuar refleja la nula voluntad de la Junta para llegar a un acuerdo, pues si hubiera primado la voluntad de consenso, a nadie se le escapa que dicho acuerdo implicaría modificaciones presupuestarias de tal calado cuantitativo y cualitativo que obligarían prácticamente a rehacer un presupuesto. Frente a la necesidad de consenso en una materia tan fundamental como el Pacto Local encontramos, y así lo refleja el proyecto de presupuestos para el 2003, imposición y confusión.

La obsesión por el déficit cero lleva además a presentar un proyecto de Presupuestos que no permitirá avanzar hacia una *Comunidad más social.*

- Con este proyecto de Presupuestos se está sustituyendo el concepto del Estado del Bienestar, por el del "mercado del bienestar", afectando fundamentalmente a pilares básicos como son la educación, la sanidad o los servicios sociales.
- En Educación, este proyecto de presupuestos no avanza en el compromiso con un modelo educativo público de calidad en enseñanza secundaria, infantil y de 0 a 3 años. Es de destacar el escasísimo esfuerzo adicional que se plantea en relación con nuestras Universidades.
- En el primer año en que se presupuesta la competencia en materia sanitaria, nos encontramos con un importante déficit en relación con el volumen total que debería invertirse en la materia. En servicios sociales, un año más estos presupuestos siguen sin crear una sola residencia pública para la tercera edad.
- El acceso a la vivienda sale claramente perjudicado respecto a años anteriores y a las necesidades de nuestra Comunidad, después de varios años de encarecimiento continuado y de falta de políticas públicas.

Estos presupuestos tampoco avanzarán hacia una *Comunidad más comprometida con la cultura*, con el patrimonio histórico y los espacios naturales.

- No hay ningún esfuerzo presupuestario especial con nuestra cultura, con nuestros creadores, con el teatro, la música, la literatura de Castilla y León.
- Igualmente, se echa de menos un proyecto ambicioso de instalaciones deportivas.

- La partida asignada al patrimonio histórico ni se aproxima al 2% del presupuesto total. Casi 1.700 bienes de interés cultural no contarán, un año más, con los recursos necesarios para su conservación.
- Con este presupuesto, baja la inversión prevista en nuestros espacios naturales, en contradicción con el reciente Plan presentado por la Junta.

El proyecto de presupuestos elaborado por el Gobierno del Partido Popular sigue sin apostar claramente por programas capaces de impulsar una *Comunidad más moderna*.

- Estos presupuestos ni siquiera se plantean la creación de una red de parques tecnológicos, como las que existen en otras Comunidades Autónomas, vinculada a las cuatro capitales con universidades públicas.
- Se renuncia en el proyecto de presupuestos a un avance importante en nuestras infraestructuras y, en concreto, en las infraestructuras tecnológicas y su difusión territorial, que deberían favorecer la convergencia real en materia tecnológica con el resto de las Comunidades Autónomas.
- La mejor prueba de la falta de un proyecto claro de I+D+i son las contradicciones entre los objetivos, el porcentaje del presupuesto dedicado a su cumplimiento y la inclusión de actividades que nada tienen que ver con esta materia.

Estos presupuestos tampoco se distinguen por una estrategia para avanzar hacia una *Comunidad con más y mejor empleo*.

- El proyecto presentado no cumple con el requisito mínimo de apoyar e impulsar nuestros sectores productivos en un año, como el 2003, que se prevé especialmente difícil. Así, el proyecto de presupuestos ignora el considerable cierre de industrias al que hemos asistido en el último año, el impacto que la inmediata reforma intermedia de la PAC tendrá sobre nuestra agricultura o la situación de incertidumbre en la que se mantiene nuestro sector minero. Tampoco los jóvenes encontrarán respuestas en este presupuesto para poder progresar en Castilla y León.
- Estos presupuesto continúan sin dar respuesta al problema de los miles de plazas vacantes que quedan sin cubrir cada año en la Administración autonómica.
- Tampoco hay respuestas concretas sobre modalidades de financiación adecuadas para los nuevos emprendedores, o sobre medidas de apoyo a sectores tradicionales como el alimentario, que dispondrá de menos fondos que en el actual ejercicio.

El proyecto presentado por el Gobierno regional no aporta nada sobre la construcción de una *Comunidad más cohesionada*.

- Ignora las dificultades que atraviesan las provincias del Oeste de la Comunidad (León, Zamora, Salamanca y otras provincias como Ávila que precisan planes específicos para su desarrollo).
- Las áreas periféricas de la Comunidad tampoco reciben la atención presupuestaria que les correspondería por su especial situación y por la retórica con que alude a sus dificultades el Gobierno regional.

El proyecto de presupuestos para 2003 no responde al objetivo de conseguir una *Comunidad bien comunicada*.

- La red regional y local de carreteras continúa esperando la inversión necesaria para alcanzar la calidad que demandan unas comunicaciones fluidas en una Comunidad tan extensa como la nuestra.
- El Gobierno regional tampoco se ha planteado la posibilidad de desarrollar un sistema ferroviario regional para el transporte de pasajeros y mercancías, y para el turismo y el ocio.

Por último, el Presupuesto de Gastos es claramente *electoralista*. Es el presupuesto que a última hora de la legislatura recoge promesas realizadas muchos años antes, inexistentes en presupuestos anteriores y reflejadas ahora de manera testimonial con cantidades simbólicas y claramente insuficientes. Responde, por tanto, este presupuesto a la premisa de prometer en año electoral todo en todos los lugares. A lo largo de las comparencias, los diferentes consejeros han comunicado determinadas actuaciones nuevas que no aparecen reflejadas en ninguno de los 27 tomos y 3 Anexos del Proyecto de Presupuestos remitido a las Cortes. Son por tanto, actuaciones carentes de dotación económica, inexistentes, carentes de credibilidad, a no ser que los consejeros nos hayan contado un presupuesto secreto, diferente al presupuesto oficial presentado en las Cortes.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista, solicita la devolución del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Francisco Martín Martínez

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario

Mixto al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003, P.L. 50-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Joaquín Otero Pereira, doña Daniela Fernández González y don José María Rodríguez de Francisco, Procuradores de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, de don Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, y de don Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador de TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 (BOCCyL n.º 257, de 16 de octubre de 2002).

A juicio del Procurador de *Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León*, don Antonio Herreros Herreros:

«El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2003 constituye otra ocasión perdida por parte del Gobierno del Partido Popular para afrontar las necesidades económicas y sociales de Castilla y León.

Pretender un crecimiento económico del 3%, por encima de la media de la Unión Europea, es una propuesta irreal para una Comunidad como Castilla y León, que sigue figurando entre las regiones europeas de Objetivo 1. Plantear unos Presupuestos de crecimiento en una etapa de recesión económica general es dar la espalda a la realidad y contribuir a agudizar la incertidumbre que de ella se deriva.

Estos Presupuestos carecen de un diagnóstico de la situación socioeconómica, no establecen objetivos ni criterios de priorización de las actuaciones y renuncian a elaborar un diseño de futuro de la Comunidad.

Ni siquiera plasman una estrategia para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Regional, un documento que, elaborado para el periodo 2000-2006 reeditando propuestas de planes anteriores, la propia realidad social y económica de nuestra Comunidad ha dejado obsoleto.

Una estrategia que, concebida como proyecto ambicioso de auténtico futuro para Castilla y León, virtud de

la que igualmente carece el Proyecto presentado, debería centrarse en políticas dirigidas principalmente a la creación de empleo; a la ordenación del territorio frente a los desequilibrios y las desigualdades para el desarrollo económico y la calidad de vida: a la superación de la crisis demográfica; al desarrollo industrial y tecnológico y a la dotación de suelo público; al medio ambiente, incluidos los residuos industriales y de todo tipo; a la superación del déficit de infraestructuras; al esfuerzo público en áreas tan esenciales como la sanidad y la educación, o a la vivienda, cuyo Plan Regional no ha merecido la oportuna consideración presupuestaria; a la consideración de la agricultura y la ganadería como sector estratégico, más allá de la mera gestión de la PAC, o a la realización efectiva del Plan Forestal; al sector turístico, que, aunque tantas veces utilizado desde la Junta como propaganda, no cuenta con medidas para su eficaz desarrollo. En el Proyecto de Ley presentado se obvia la necesaria ligazón entre las políticas de I+D+I y las Universidades. En fin, estos Presupuestos deberían haber contemplado, en fin, consignaciones dirigidas a medidas relacionadas con el trabajo doméstico, lo realice quien lo realice.

Estos Presupuestos no abordan políticas activas de empleo ni medidas eficaces para la disminución del paro. La siniestralidad laboral sigue ausente en los Presupuestos de nuestra Comunidad. Tampoco señalan qué papel han de jugar las Cajas de Ahorro en el desarrollo de Castilla y León. No prevén cómo compensar a los Ayuntamientos de la merma que supondrá la supresión del IAE.

Los compromisos adquiridos por el Gobierno autónomo con respecto a la Fundación Villalar o al Instituto de la Lengua Castellana deberían haber tenido la necesaria presencia y potenciación en estos Presupuestos Generales, salvo que se pretenda que permanezcan entre los elementos formales y decorativos de la política del PP y no entre los instrumentos esenciales y dinámicos de la Comunidad Autónoma.

Estos Presupuestos reiteran, por tanto, los ya conocidos en ejercicios anteriores y adolecen de las mismas insuficientes y debilidades. Ello agrava las capacidades de Castilla y León para hacer frente a los efectos del nuevo ciclo económico recesivo, en el que el sostenimiento de la actividad económica debería basarse, entre otras medidas, en la recuperación del esfuerzo inversor público, particularmente en el gasto social y en políticas activas para la creación de empleo estable y de calidad».

A juicio del Procurador de *Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano*, don Juan Carlos Rad Moradillo:

«El rechazo a este Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se realiza por considerar que su formulación obedece al más puro ejercicio de propaganda y de autismo políticos con respecto a nuestra realidad económica y social. Para Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, la derecha española que gobierna en Castilla y

León, realiza unas estimaciones de partida en cuanto a crecimiento económico, déficit presupuestario cero e inflación que son absolutamente irreales, todo ello con el único fin de seguir intentando demostrar que España va bien y Castilla y León mucho mejor, cerrando los ojos a los problemas reales de nuestra tierra. La inexistencia de una política propia y autónoma del Partido Popular en la nación Castellana se plasma como nunca en la elaboración de un Proyecto de Ley de Presupuestos dictado bajo las mismas consignas y con los mismos objetivos que han sido marcados por el Ministerio de Economía Español para el conjunto del Estado, aun cuando ningún país europeo apoye tales presupuestos.

Además, este ejercicio presupuestario es una propuesta absolutamente continuista, carente de ideas nuevas, que no aborda de forma decidida los problemas de despoblación, de falta de tejido empresarial, de carencia de suelo industrial, de desequilibrio regional donde existen importantes zonas de claro subdesarrollo, de escasez de vivienda pública, de inseguridad laboral o de igualdad de oportunidades. Es únicamente una mera labor de cosmética de la realidad con el único fin de servir de promoción personal del candidato Herrera, que a falta de ratificación popular, necesita especiales labores de refrendo político por la vía de la financiación pública. El carácter de interinidad y la falta de liderazgo de este gobierno del Partido Popular se plasma en la realización de unos Presupuestos Generales carentes de visión de conjunto, como simple suma de la actividad de sus consejerías, convertidas como están en completos reinos de taifas, gobernadas por personas más pendientes de su futuro personal más inmediato que con los objetivos que debieran ser prioritarios para Castilla y León, objetivos que constantemente se plantean pero que nunca alcanzan solución satisfactoria.

En esta coyuntura de crisis mundial, con un horizonte prebélico, que incidirá sobre la estabilidad de los mercados y el flujo inversor de al menos el primer semestre de 2003, la economía de Castilla y León ha demostrado ciertas señales de debilidad ante la crisis, mayor que en otras áreas de la geografía peninsular. Al cierre de numerosas empresas en el último año, muchas de ellas señeras en nuestra comunidad, el gobierno de Herrera ha respondido débilmente, mostrando una clara impotencia, con políticas de desarrollo industrial que no nos han permitido igualar algunos indicadores económicos al resto del Estado Español. Así, nuestra tasa de actividad o la creación de nuevos empleos se han situado por debajo de la media estatal, en un momento de crecimiento del desempleo y de un menor consumo familiar. La precariedad laboral es tal que muchas de las personas que demandan empleo, especialmente de primer empleo en colectivos de jóvenes, principalmente titulados universitarios, deben abandonar nuestra tierra en busca de un horizonte profesional con mayores posibilidades de desarrollo personal y social.

Esta dinámica se repite año tras año demostrando la impotencia de los sucesivos gobiernos del Partido Popular, de los cuales el gobierno de Herrera no constituye una excepción, y que manifiestan la inexistencia de una política propia para las ciudadanas y ciudadanos de Castilla y León. Ante esta dinámica, desde Tierra Comunera se rechazan por ineficaz el actual Proyecto de ley de Presupuestos Generales solicitando su inmediata devolución a la Junta de Castilla y León».

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto solicita la *DEVOLUCIÓN* del texto del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2003 a la Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

P.L. 51-II

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, P.L. 51-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD del Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

El proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas remitido a la Cámara junto con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2003, incurre en errores en cuyo mantenimiento la Junta se muestra particularmente tenaz.

En esta ocasión se aprovecha el proyecto para modificar un conjunto de leyes que poco tienen que ver con las medidas económicas o fiscales. En este proyecto se

modifican leyes tan variadas como las de ordenación de recursos agropecuarios, animales de compañía, ordenación del sistema sanitario, función pública, Urbanismo o Turismo.

Así, se convierte el texto en un cajón de sastre donde se mezcla todo y donde se modifican leyes sectoriales evitando un debate específico. Hasta tal punto que en el proyecto remitido se modifica el texto de leyes de acompañamiento aprobadas junto con los presupuestos de años anteriores. ¿Cómo es posible así posibilitar un siquiera mínimo conocimiento de la normativa regional por parte de los ciudadanos si continuamente son modificadas las normas sectoriales a través de leyes como las de acompañamiento? Las constantes modificaciones, muchas veces derivadas de situaciones coyunturales, de estas normas generan una grave inseguridad jurídica, situación a la que debe ponerse fin.

Nuevamente en el proyecto remitido se reforma la Ley de Hacienda. Una reforma más a añadir al cúmulo de reformas existentes sin que por la Junta se elabore un texto nuevo, acorde con las necesidades de la Comunidad y que sustituya al actualmente vigente tantas veces parcheado.

Por el contrario, la Junta de Castilla y León no hace uso de la capacidad normativa que tiene la Comunidad derivada del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Hasta el punto de no actualizar las tarifas del IRPF adecuándolas a la inflación.

Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista, solicita la devolución del Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas a la Junta de Castilla y León.

Fuensaldaña 4 de noviembre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Francisco Martín Martínez

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 5 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, P.L. 51-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de don Joaquín Otero Pereira, doña Daniela Fernández González y don José María Rodríguez de Francisco, Procuradores de UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS, de don Antonio Herreros Herreros, Procurador de IZQUIERDA UNIDA-IZQUIERDA DE CASTILLA Y LEÓN, y de don Juan Carlos Rad Moradillo, Procurador de TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (BOCCyL n.º 257, de 16 de octubre de 2002).

A juicio del Procurador de *Izquierda Unida-Izquierda de Castilla y León*, don Antonio Herreros Herreros:

El actual Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas prosigue en la práctica de modificar las normas jurídicas de la Comunidad Autónoma mediante debates precipitados y fuera del procedimiento regular de la elaboración de los textos legislativos.

Esta práctica introduce la discrecionalidad y la arbitrariedad, confundida en el proceso de tramitación de los Presupuestos Generales, lo que, como reiteramos todos los años, no facilita precisamente la transparencia ante la sociedad castellana y leonesa ni ante la propia Cámara.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto solicita la *DEVOLUCIÓN* del texto del Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas a la Junta de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 4 de octubre de 2002.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Joaquín Otero Pereira

P.L. 52-I¹

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 6 de noviembre de 2002, oída la Junta de Portavoces, acordó prorrogar el plazo de presentación de Enmiendas al Proyecto de Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León hasta las 14:00 horas del día 22 de noviembre de 2002.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Manuel Estella Hoyos

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: Francisco J. Aguilar Cañedo

P.L. 53-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de noviembre de 2002, ha conocido el Proyecto de Ley sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, P.L. 53-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Sanidad y Bienestar Social y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2002.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Sanidad y Bienestar Social.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 53-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a VE "Proyecto de Ley sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud", así como Certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 17 de octubre de 2002, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; el Informe Previo elaborado por el Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León; la Propuesta para la aprobación de la Ley emitida por la Dirección General de Planificación sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social; y la Memoria redactada por la citada Dirección General.

Valladolid, a 21 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

D. ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dos, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de octubre de dos mil dos.

**PROYECTO DE LEY SOBRE DERECHOS Y
DEBERES DE LAS PERSONAS EN
RELACIÓN CON LA SALUD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los avances científicos y técnicos de las últimas décadas en el campo de la atención a la salud son de una magnitud, extensión e implicaciones desconocidas en cualquier otro período anterior de la historia. Si el siglo XX fue el siglo de las vacunas y los antibióticos –hoy convertidos en elementos cotidianos para toda la población–, en el XXI, las nuevas tecnologías de la comunicación abren paso a desarrollos de la telemedicina aún insospechados, del mismo modo que la investigación sobre el genoma humano ha comenzado ya a abrirnos las puertas de la medicina predictiva.

Junto a esta revolución tecnológica, la evolución de la propia sociedad ha conformado un modelo donde la democracia y la participación en lo político, la información en lo social, y el cambio profundo operado en las estructuras familiares, han transformado casi por completo el sustrato social en cuyo seno se producen las relaciones clínico-asistenciales.

El ejercicio de las profesiones sanitarias implica, hoy, la aplicación de unas técnicas y unos conocimientos mucho más ricos y diversos que antes, en el contexto de una sociedad más dinámica y más exigente. Como respuesta a este proceso de tecnificación, es necesario potenciar los aspectos humanos de la asistencia.

Del mismo modo, en un escenario social cada vez más complejo, se hace palpable la importancia de clarificar el marco en el que los profesionales sanitarios realizan su labor. El pujante desarrollo de la Bioética, junto a una mayor profundidad del Derecho sanitario, se han convertido así en aspectos insustituibles de la sociedad actual.

II

Durante las últimas décadas, organizaciones como Naciones Unidas y organismos de ella dependientes –OMS, UNESCO–, y otras como el Consejo de Europa o la propia Unión Europea, han impulsado declaraciones a este respecto e incluso, en algún caso, han promulgado normas jurídicas sobre aspectos genéricos o específicos relacionados con los derechos de los pacientes y su garantía.

En este sentido es necesario mencionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, o, en el ámbito más específicamente sanitario, la Declaración para la promoción de los derechos de los pacientes en Europa de 1994, promovida por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud.

En España, y sobre la base de la Constitución Española de 1978, vértice de nuestro ordenamiento jurídico, la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 estableció en su artículo 10 un catálogo de derechos sanitarios con carácter de normativa básica aplicable en todo el territorio nacional. En el ámbito de Castilla y León, esta carta de derechos encontró acogida en el Título I de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario.

Desde la aprobación de la citada Ley se han producido en nuestro entorno, sin duda, importantes novedades. Entre ellas cabe destacar la suscripción en Oviedo, el 4 de abril de 1997, del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina, que ha entrado en vigor en España el 1 de enero de 2000. Dicho Convenio establece, para los países firmantes, un marco común para la protección de los derechos y la dignidad humana en aplicación de la biología y la medicina.

Asimismo debe recordarse la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, publicada en el DOCE de 18 de diciembre de 2000, dirigida a reforzar la protección de los derechos fundamentales a tenor de la evolución de la sociedad, el progreso social y los avances científicos y tecnológicos.

Por último, el traspaso de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a la Comunidad Autónoma mediante Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, ha generado el marco propicio para el impulso de una nueva generación de derechos y garantías en relación con la salud.

Así, el texto de la Ley incorpora aspectos de reciente aparición en el ámbito sanitario, tales como los relativos al establecimiento de tiempos máximos de espera para determinadas prestaciones sanitarias, a una segunda opinión médica, o al respeto a las decisiones sobre la salud

adoptadas de forma anticipada, al tiempo que introduce garantías en el ejercicio de otros derechos previamente establecidos, como los relativos a la igualdad y no discriminación, la confidencialidad y la información.

III

La Ley consta de 51 artículos estructurados en siete Títulos, únicamente el tercero de los cuales se subdivide, a su vez, en Capítulos.

El Título I, “Disposiciones Generales”, establece el objeto y ámbito de aplicación de la Ley y aborda el marco de valores de toda la regulación posterior, tales como los principios de respeto a la personalidad y dignidad y de no discriminación. Se otorga en este contexto tratamiento a la especial protección que merecen los niños, las personas mayores, los enfermos en fase terminal, las mujeres víctimas de maltrato, los drogodependientes, las personas que padecen enfermedades mentales, las que padecen enfermedades crónicas e invalidantes, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y las que pertenecen a grupos específicos de riesgo.

El Título II, “Protección de los derechos relativos a la confidencialidad e intimidad”, destaca el necesario respeto a la confidencialidad de la información sobre la salud y el patrimonio genético, aspectos específicos del derecho a la intimidad con especial trascendencia en el ámbito asistencial sanitario, o el propio acompañamiento del paciente por parte de familiares y personas vinculadas.

El Título III, dividido en cuatro Capítulos, se refiere a la “Protección de los derechos relativos a la información y participación”. Partiendo de la distinción entre información asistencial –referida a un proceso concreto de atención– e información sanitaria y epidemiológica, se establecen garantías para una adecuada información en ambos casos. Por otro lado, se pone énfasis en el derecho a formular reclamaciones y sugerencias y a recibir contestación en plazo, y se prevé el impulso del funcionamiento y desarrollo de los órganos de participación ciudadana del Sistema de Salud.

El Título IV está dedicado a la “Protección de los derechos relativos a la autonomía de la decisión”. De forma destacada, y por primera vez en Castilla y León, se regula el procedimiento para formalizar las instrucciones previas, dejadas en previsión de posibles situaciones futuras en las que sea imposible expresarlas de forma personal. Además, se contemplan aspectos hasta ahora inéditos tales como los relacionados con los procedimientos de biopsia o extracción, y la posibilidad de ejercitar una segunda opinión médica en supuestos especiales.

El Título V, “Protección de los derechos relativos a la documentación sanitaria”, destaca las garantías necesarias para el adecuado respeto de los mismos por parte de

los centros, servicios y establecimientos, asumiendo la importancia de la historia clínica como elemento central en el ámbito de la documentación sanitaria.

El Título VI, "Deberes", parte de la base de que una sociedad democrática avanzada debe regirse por un principio de corresponsabilidad sobre la salud individual y colectiva. Así, el respeto a la propia salud y a la de los demás impone el necesario acatamiento de determinadas prescripciones y medidas sanitarias, el correcto uso de las instalaciones y servicios, o el debido respeto al personal y a otros usuarios, favoreciendo la concienciación ciudadana y la evitación de situaciones de abuso o ejercicio antisocial del derecho.

El Título VII, "Régimen de garantías", se centra en el papel de la Administración Sanitaria como garante de los derechos en relación con la salud a través de las correspondientes potestades de autorización y registro, evaluación, inspección y control y las sancionadoras, además de referirse a la posible intervención en este ámbito por parte del Procurador del Común.

Las Disposiciones Adicionales de la Ley acogen, además, tres aspectos de especial importancia: la disponibilidad, en ciertos casos, de habitación individual en los centros hospitalarios del Sistema de Salud de Castilla y León o concertados con éste; el derecho a que determinadas prestaciones sanitarias sean dispensadas en un plazo máximo y, por último, la promoción de los Comités de Ética Asistencial como órganos fundamentales en el ámbito de la asistencia sanitaria.

Por último, a la entrada en vigor de esta Ley quedará derogado el Título I de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, cuyo contenido es recogido –y sustancialmente ampliado– en la presente norma.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto promover el cumplimiento de los derechos y deberes en relación con la salud reconocidos y establecidos en la Constitución, en los tratados y acuerdos internacionales ratificados por el Estado español y en las restantes normas del ordenamiento jurídico, determinar los criterios generales para su mayor eficacia y establecer el marco de las medidas administrativas dirigidas a su mejor protección y garantía.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a todos los centros, servicios o establecimientos ubicados en el territorio de Castilla y León en los que se realicen

actuaciones sanitarias, ya sean de titularidad pública o privada, conforme a lo establecido en la presente Ley y de acuerdo con las previsiones de la normativa básica estatal.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los preceptos referidos al Sistema de Salud de Castilla y León serán de exclusiva aplicación a las actividades, servicios y recursos de la Comunidad Autónoma, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que constituyen dicho Sistema de Salud.

3. El ejercicio de los derechos reconocidos en esta ley frente a los centros, servicios y establecimientos de titularidad privada, tendrá presente el peculiar régimen económico de los mismos, en la forma prevista en la Ley General de Sanidad.

4. En todos los supuestos en que esta Ley se refiere a centros, servicios o establecimientos se entenderá incluido, también, el personal a su servicio.

Artículo 3. Personalidad, dignidad y no discriminación.

Los poderes públicos de Castilla y León adoptarán las medidas necesarias para garantizar que cuantas actuaciones se lleven a cabo en relación con la salud estén regidas por los principios de máximo respeto a la personalidad y dignidad y de no discriminación por razón de nacimiento, edad, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión, o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

Artículo 4. Prestaciones, servicios y actuaciones del Sistema de Salud.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará el derecho a las prestaciones y servicios de salud individual y colectiva del Sistema de Salud de Castilla y León conforme a lo previsto en la normativa vigente.

2. Las actuaciones del Sistema de Salud de Castilla y León se orientarán a la humanización de la asistencia, a ofrecer una atención individual y personalizada y a promover la comodidad, el bienestar físico y psíquico, la comprensión y el trato adecuado del paciente y de sus familiares.

3. Los niños, las personas mayores, las mujeres víctimas de maltrato, los drogodependientes, las personas que padecen enfermedades mentales, las que padecen enfermedades crónicas e invalidantes, las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y las que pertenecen a grupos específicos de riesgo serán objeto de actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes en el Sistema de Salud de Castilla y León, estableciéndose los mecanismos necesarios para garantizar la integración funcional entre las actuaciones de éste y las del Sistema de Acción Social.

4. Las Administraciones competentes garantizarán un medio ambiente compatible con la salud colectiva, de conformidad con las normas vigentes referidas, entre otras, a la calidad de las aguas, del aire y de los alimentos, al control de salubridad de los residuos, del transporte colectivo, vivienda y urbanismo, y de las condiciones higiénicas de los lugares de esparcimiento, trabajo y convivencia humana.

Artículo 5. Aplicación favorable a la información y decisión.

Los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley tendrán en cuenta, en la aplicación de ésta, que:

1. Toda persona mayor de edad o menor emancipada ha de considerarse capacitada, en principio, para recibir información y tomar decisiones acerca de su propia salud.

2. Aun cuando la capacidad se encuentre limitada, ha de garantizarse que la aportación de información y la participación en la toma de decisiones sean las máximas posibles en función de las facultades de la persona, sin perjuicio de que dicha capacidad deba ser completada o sustituida, dependiendo del caso, por otra persona o institución.

Artículo 6. Menores.

Los poderes públicos de Castilla y León velarán de forma especial por los derechos relativos a la salud de los menores, y adoptarán las medidas precisas para el eficaz cumplimiento de las previsiones que a este respecto se contienen en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, y demás normativa aplicable.

Artículo 7. Personas que padecen trastornos psíquicos.

Los poderes públicos de Castilla y León velarán por el disfrute de los derechos en relación con la salud de las personas que padecen trastornos psíquicos en condiciones de igualdad, y por que los internamientos por razón de trastorno psíquico en todo caso se produzcan con estricto cumplimiento de las garantías establecidas por la legislación civil.

Artículo 8. Enfermos terminales.

Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León velarán por que el respeto a la dignidad de las personas se exteame durante el proceso previo a su muerte, así como por el efectivo cumplimiento, en todos los centros, servicios y establecimientos, de los derechos reconocidos a los enfermos terminales y en particular los relativos a:

a) El rechazo de tratamientos de soporte vital que alarguen innecesariamente el sufrimiento.

b) El adecuado tratamiento del dolor y cuidados paliativos.

c) La posibilidad de decidir la presencia de familiares y allegados en el proceso previo a la muerte.

TÍTULO II

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA CONFIDENCIALIDAD E INTIMIDAD

Artículo 9. Intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud.

Los poderes públicos de Castilla y León velarán por el respeto a la intimidad de las personas en las actuaciones sanitarias, por la confidencialidad de la información relacionada con la salud, y por que no se produzcan accesos a estos datos salvo que tales accesos se encuentren amparados por la legislación vigente.

Artículo 10. Confidencialidad de los datos genéticos.

Los poderes públicos de Castilla y León velarán por el respeto a la confidencialidad de la información referida al patrimonio genético y por que dicha información no sea utilizada para ningún tipo de discriminación individual o colectiva. A estos efectos, y dentro de sus respectivas competencias, vigilarán que los registros de datos genéticos dispongan de los mecanismos necesarios para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 11. Confidencialidad de otros datos personales.

Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León velarán por que todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley guarden la debida confidencialidad de los datos referidos a las creencias de sus usuarios, a su filiación, a su opción sexual, al hecho de haber sido objeto de malos tratos y, en general, de cuantos datos o informaciones puedan tener especial relevancia para la salvaguarda de la intimidad personal y familiar.

Artículo 12. Levantamiento de la confidencialidad en cumplimiento de deberes de comunicación y denuncia.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los poderes públicos de Castilla y León velarán por que en los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley se cumplan los deberes de comunicación y denuncia en los supuestos previstos por la normativa aplicable, y especialmente en los casos de abusos, maltratos y vejaciones que afecten a niños, personas mayores, mujeres, personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Artículo 13. Respeto a la intimidad del cuerpo.

1. Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deberán, en la prestación de atenciones sanitarias tales como exploraciones, cuidados o actividades de higiene, respetar lo máximo posible la intimidad del cuerpo.

2. La presencia de profesionales, estudiantes, investigadores u otros usuarios que no colaboren directamente en la realización de tales atenciones deberá ser razonable, debiendo reducirse cuando así lo solicite expresamente el afectado o la persona que corresponda, de tal forma que las necesidades formativas sean compatibles con las preferencias personales del paciente.

Artículo 14. Derecho al acompañamiento.

1. Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deberán facilitar el acompañamiento de los pacientes por parte de, al menos, un familiar o persona de su confianza, excepto en los casos en que esta presencia sea desaconsejable o incompatible con la prestación sanitaria conforme a criterios médicos.

2. Se vigilará especialmente que, durante el proceso del parto, sea efectivo el derecho de toda mujer a que se facilite el acceso del padre o, si procede, de otra persona designada por ella para estar presente, salvo cuando las circunstancias clínicas no lo hicieran aconsejable.

3. Los menores tendrán derecho a estar acompañados por sus padres, tutores o guardadores, salvo que ello perjudique u obstaculice de manera seria y comprobada su tratamiento. En las mismas condiciones los incapacitados tendrán derecho a estar acompañados de los responsables de su guarda y protección.

Artículo 15. Derecho a limitar la grabación y difusión de imágenes.

Los usuarios de los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley tienen derecho a que en ellos se limite, en los términos establecidos por la normativa estatal vigente, la grabación y difusión de imágenes mediante fotografías, vídeos u otros medios que permitan su identificación como destinatarios de atenciones sanitarias, debiendo obtenerse para tales actuaciones, una vez explicados claramente los motivos de su realización y el ámbito de difusión, la previa y expresa autorización del afectado o de la persona que corresponda.

Artículo 16. Régimen de protección.

1. Los datos personales a los que se refiere este Título se someterán al régimen de protección establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la legislación básica estatal en materia de sanidad y demás normativa

aplicable a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

2. Todas aquellas personas que, en los centros, servicios o establecimientos sometidos a la presente Ley, tengan acceso por razón de sus funciones a información confidencial, están obligadas al secreto profesional en los términos establecidos por la normativa estatal vigente, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad de la información incluso una vez finalizada su actividad profesional.

3. Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley tienen la obligación de adoptar las medidas oportunas para garantizar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad. Los poderes públicos de Castilla y León velarán por su adecuado cumplimiento.

TÍTULO III

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Capítulo I. Información asistencial.

Artículo 17. Información asistencial.

1. Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deben proporcionar de forma continuada a los pacientes, y a los familiares o allegados de éstos en los términos legalmente establecidos, información sobre su proceso y sobre las atenciones sanitarias prestadas.

2. La información, con el fin de ayudar a cada persona a tomar decisiones sobre su propia salud, será veraz, razonable y suficiente, estará referida al diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento, y comprenderá la finalidad, naturaleza, riesgos y consecuencias de cada intervención.

3. Todos los centros, servicios y establecimientos tendrán en cuenta que una adecuada información constituye una parte fundamental de toda actuación asistencial. Como regla general la información se proporcionará verbalmente, dejando constancia en la historia clínica, siendo obligado entregarla en forma escrita en los supuestos exigidos por la normativa aplicable. La información se facilitará en términos comprensibles, adecuados a las necesidades de cada persona y con antelación suficiente para que ésta pueda reflexionar y elegir libremente.

Artículo 18. Destinatarios de la información.

1. Los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley aportarán la información, siempre que sea posible, al paciente, y a los familiares o allegados de éste en los supuestos en que ello resulte procedente.

2. Los menores tendrán derecho a recibir información sobre su salud y sobre el tratamiento médico al que sean sometidos en un lenguaje adecuado a su edad, madurez y estado psicológico, y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

3. En los supuestos en que la capacidad se encuentre limitada, se proporcionará la información al representante, familiares, allegados u otras personas o instituciones determinadas por la Ley, sin perjuicio de ofrecer al paciente toda la información que permitan sus circunstancias y grado de comprensión.

Artículo 19. Respeto a la voluntad de no ser informado.

Los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley respetarán la voluntad de la persona cuando ésta desee no ser informada, con los límites y requerimientos previstos por la legislación vigente.

Artículo 20. Necesidad terapéutica acreditada de no informar.

Cuando, en los centros, servicios o establecimientos sometidos a la presente Ley, se produzcan casos excepcionales en los que, por razones objetivas, el conocimiento de su situación por parte de una persona pueda perjudicar de manera grave a su salud, el médico asignado podrá actuar profesionalmente sin informar antes al paciente, debiendo en todo caso informar a sus familiares o allegados y dejar constancia en la historia clínica de la necesidad terapéutica existente. En función de la evolución de dicha necesidad terapéutica el médico podrá informar de forma progresiva, debiendo aportar al paciente información completa en la medida en que aquella necesidad desaparezca.

Artículo 21. Garantía de la información.

1. En todos los centros, servicios o establecimientos debe asignarse a los pacientes un médico, que será su interlocutor principal con el equipo asistencial, y, en su caso, un enfermero o enfermera responsable de coordinar su plan de cuidados. Su identificación debe darse a conocer a los destinatarios de la información asistencial.

2. En el ámbito hospitalario, se deberá procurar que la asignación e identificación del médico y el enfermero o la enfermera responsables tenga lugar en el menor intervalo de tiempo posible tras el ingreso del paciente.

3. En los casos de ausencia de los profesionales asignados, los centros, servicios y establecimientos garantizarán que otros profesionales del equipo asuman la responsabilidad de aquéllos.

4. De conformidad con el principio establecido en el artículo 17.3 de esta Ley, deben asumir también responsabilidad en el proceso de información al paciente todos los profesionales que lo atiendan o le apliquen una técnica

o procedimiento concreto, con una especial implicación del enfermero o la enfermera responsable en cuanto a su proceso de cuidados.

5. Corresponde a la dirección de cada centro, servicio o establecimiento disponer los mecanismos necesarios para el efectivo cumplimiento de las previsiones de este artículo, establecer los lugares y horarios habituales para la información asistencial y garantizar que éstos sean conocidos por todos los usuarios. Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León velarán por el efectivo cumplimiento de estas obligaciones.

Capítulo II. Información sanitaria y epidemiológica.

Artículo 22. Información sobre derechos, deberes y servicios.

1. Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León dispondrán las medidas oportunas para facilitar el conocimiento entre la población de los derechos y deberes relativos a la salud.

2. Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deberán disponer de una guía de información al usuario en la que se especifiquen sus derechos y deberes, las prestaciones disponibles, las características asistenciales, las dotaciones de personal, instalaciones y medios técnicos, así como los procedimientos de reclamación y sugerencia. En el caso de los centros, servicios y establecimientos del Sistema de Salud de Castilla y León, existirá además información escrita relativa a las vías de participación.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el número anterior, todos los centros, servicios y establecimientos deberán poner a disposición de sus usuarios aquella información sobre los derechos y deberes de los pacientes que reglamentariamente se determine.

Artículo 23. Información epidemiológica.

1. Las Administraciones Públicas de Castilla y León ofrecerán información suficiente sobre los factores, las situaciones y las causas de riesgo para la salud individual y colectiva, incluyendo la información epidemiológica general y la información relativa a los peligros derivados del medio ambiente, de los alimentos, del agua de consumo y de los hábitos y comportamientos individuales, de manera que se fomenten comportamientos y hábitos de vida saludables.

2. Dicha información deberá responder a la evidencia científica y difundirse en términos comprensibles, verídicos y adecuados para la protección de la salud, bajo la responsabilidad de las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 24. Información sobre programas y acciones del Sistema de Salud.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León garantizará el ejercicio de los derechos relativos a:

1. Conocer los programas y acciones del Sistema de Salud de Castilla y León en materia de prevención, promoción y protección de la salud.
2. Disponer de información sobre el acceso a los servicios sanitarios públicos y los requisitos necesarios para su uso.
3. Recibir la información previa correspondiente para elegir profesional sanitario y centro, en los términos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.
4. Disponer de información sobre el coste económico de las prestaciones y servicios recibidos.

Artículo 25. Información sobre los mecanismos de calidad implantados y los indicadores de la asistencia sanitaria.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León dispondrá las medidas necesarias para la aportación de información acerca de los mecanismos de garantía de calidad implantados en los centros, servicios y establecimientos del Sistema de Salud de Castilla y León, o concertados con éste.

Del mismo modo, se promoverá la aportación de información relativa a los resultados de la evaluación de la calidad de la asistencia prestada en dichos centros, servicios y establecimientos, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Capítulo III. Reclamaciones y sugerencias.

Artículo 26. Reclamaciones y sugerencias.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León dispondrá las medidas necesarias para garantizar el derecho a utilizar los procedimientos de reclamación y sugerencia, así como a recibir respuesta razonada en plazo y por escrito, conforme a lo previsto en la normativa vigente.
2. Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley dispondrán de hojas de reclamaciones y sugerencias así como de medios para la atención de la información, reclamaciones y sugerencias del público, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Capítulo IV. Participación.

Artículo 27. Participación ciudadana y voluntariado.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá el efectivo cumplimiento del derecho a

participar en las actuaciones del Sistema de Salud de Castilla y León a través de los cauces previstos en la normativa vigente. A estos efectos, impulsará el funcionamiento y desarrollo de los órganos de participación ciudadana en el citado Sistema.

2. Los poderes públicos de Castilla y León fomentarán la participación de los ciudadanos en la realización de actividades solidarias que redunden en beneficio del Sistema a través de las instituciones del voluntariado, conforme a las disposiciones por las que éstas se rigen. La Junta de Castilla y León dispondrá las medidas necesarias para articular la colaboración del voluntariado en este ámbito.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA AUTONOMÍA DE LA DECISIÓN

Artículo 28. Respeto a las decisiones adoptadas sobre la propia salud.

1. Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deben respetar las decisiones adoptadas por las personas sobre su propia salud individual y sobre las actuaciones dirigidas a la promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de ésta.
2. Sobre la base de la adecuada información a la que se refiere el Título III de la presente Ley, el respeto a las decisiones adoptadas sobre la propia salud lleva aparejado el favorecimiento y estricta observación de los derechos relativos a la libertad para elegir de forma autónoma entre las distintas opciones que presente el profesional responsable, para negarse a recibir un procedimiento de diagnóstico, pronóstico o terapéutico, así como para poder en todo momento revocar una anterior decisión sobre la propia salud.
3. Las decisiones sobre su propia salud de los menores de edad no emancipados, determinadas por su competencia intelectual y emocional para comprender el alcance de las intervenciones sobre su salud, deberán ser respetadas en los términos previstos en la legislación vigente.
4. Los centros, servicios y establecimientos respetarán las decisiones sobre la propia salud en los supuestos legales de interrupción voluntaria del embarazo, ensayos clínicos y práctica de técnicas de reproducción humana asistida conforme a lo establecido con carácter general por la legislación civil sobre mayoría de edad y emancipación y por la normativa específica que sea de aplicación.

Artículo 29. Límites.

El respeto a las decisiones adoptadas sobre la propia salud no podrá en ningún caso suponer la adopción de medidas contrarias a las leyes. A estos efectos, todos los centros, servicios y establecimientos observarán con especial diligencia las previsiones contenidas en la legislación relativa a medidas especiales en materia de Salud Pública, así como las previsiones legales que regulan las intervenciones clínicas indispensables en supuestos de riesgo inmediato y grave para la integridad del paciente.

Artículo 30. Instrucciones previas.

1. El respeto a las decisiones sobre la propia salud será igualmente exigible en los casos en que las mismas hubieran sido adoptadas previamente, mediante instrucciones dejadas en previsión de una situación de imposibilidad de expresar tales decisiones de forma personal.

2. Las instrucciones previas deberán formalizarse documentalmente mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) Ante notario, en cuyo supuesto no será necesaria la presencia de testigos.

b) Ante personal al servicio de la Administración designado por la Consejería competente en materia de Sanidad, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

c) Ante tres testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales dos, como mínimo, no deberán tener relación de parentesco hasta el segundo grado ni estar vinculados por relación patrimonial u otro vínculo obligacional con el otorgante.

La Junta de Castilla y León regulará las fórmulas de registro así como el procedimiento adecuado para que, llegado el caso, se garantice el cumplimiento de las instrucciones previas de cada persona, que deberán constar siempre por escrito, todo ello sin perjuicio de la regulación aplicable conforme a la normativa básica estatal.

Artículo 31. Supuestos de sustitución de la decisión del afectado.

1. En aquellos supuestos en que, de conformidad con la legislación aplicable, resulte necesario sustituir la decisión del afectado sobre su propia salud, todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deben actuar de la forma más objetiva y proporcional posible a favor del paciente y del respeto a su dignidad personal.

2. Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León velarán por la efectividad de este criterio, y especialmente cuando se vean afectadas personas mayores, personas con enfermedades mentales o personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Artículo 32. Negativa a recibir un procedimiento sanitario.

1. En los casos de negativa a recibir un procedimiento sanitario, los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deberán informar a sus usuarios acerca de otros procedimientos alternativos existentes y, en su caso, ofertar éstos cuando estén disponibles, aunque tengan carácter paliativo, debiendo tal situación quedar adecuadamente documentada después de la información correspondiente.

2. De no existir procedimientos alternativos disponibles o de rechazarse todos ellos, se propondrá al paciente la firma del alta voluntaria. Si se negase a ello, la dirección del centro, a propuesta del médico responsable, podrá ordenar el alta forzosa.

Artículo 33. Consentimiento informado.

1. Con el fin de acreditar el respeto a las decisiones sobre su propia salud de sus usuarios, todos los centros, servicios o establecimientos sometidos a la presente Ley deberán recabar el consentimiento por escrito del paciente, o de quien deba sustituir su decisión, antes de realizar intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos y, en general, procedimientos sanitarios que supongan riesgos e inconvenientes notorios y previsibles, susceptibles de repercutir en la salud del paciente o del feto, si fuera el caso de una mujer embarazada.

2. Cuando en tales supuestos la persona hubiere decidido no ser informada, se recogerá igualmente su consentimiento previo por escrito, dejando constancia de su renuncia a la información.

3. Cuando no sea posible recabar el consentimiento previo por escrito, se recogerá de forma oral ante al menos dos testigos independientes, los cuales lo declararán por escrito y bajo su responsabilidad.

4. En todo caso se deberá entregar al paciente, o a quien hubiere sustituido su decisión, una copia del correspondiente documento.

5. El consentimiento otorgado podrá revocarse en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, debiendo constar dicha revocación por escrito.

Artículo 34. Contenido del documento de consentimiento informado.

El documento de consentimiento informado deberá ser específico para cada supuesto, sin perjuicio de que se puedan adjuntar hojas y otros medios informativos de carácter general. Dicho documento debe contener como mínimo:

- Identificación del centro, servicio o establecimiento.
- Identificación del médico.

- Identificación del paciente y, en su caso, del representante legal, familiar o allegado que presta el consentimiento.

- Identificación y descripción del procedimiento, objetivo del mismo, beneficios que se esperan alcanzar, alternativas existentes, contraindicaciones, consecuencias previsibles de su realización y de su no realización, riesgos frecuentes, riesgos poco frecuentes de especial gravedad y asociados al procedimiento por criterios científicos y riesgos en función de la situación clínica personal del paciente.

- Declaración de quien presta el consentimiento de que ha comprendido adecuadamente la información, conoce que el consentimiento puede ser revocado en cualquier momento sin expresión de la causa de revocación, y ha recibido una copia del documento.

- Consentimiento prestado por el paciente o, en su caso, por su representante legal, familiar o allegado.

- Lugar y fecha.

- Firmas del médico y de la persona que presta el consentimiento.

Artículo 35. Advertencia acerca de procedimientos experimentales, o que pudieran ser utilizados en un proyecto docente o de investigación.

1. Todos los centros, servicios o establecimientos sometidos a la presente Ley deben advertir a sus usuarios si los procedimientos de pronóstico, diagnóstico y terapéuticos que se les vayan a aplicar son de carácter experimental, se encuentran en proceso de validación científica o pueden ser utilizados en un proyecto docente o de investigación. Dicha aplicación, que no deberá en ningún caso comportar un riesgo adicional para la salud, estará sometida a la regulación vigente en materia de ensayos clínicos y demás normativa específica aplicable.

2. La advertencia a que se refiere el número anterior incluirá información comprensible acerca de los objetivos buscados, sus beneficios, las incomodidades y riesgos previstos, las posibles alternativas y los derechos y responsabilidades que conllevan, siendo imprescindible para el inicio del procedimiento la previa autorización por escrito del paciente y la aceptación por parte del médico y de la dirección del centro.

3. Serán aplicables a esta autorización previa del paciente las normas relativas al consentimiento informado.

Artículo 36. Derechos sobre los tejidos o muestras biológicas.

1. Las personas a quienes se practique una biopsia o extracción en los centros, servicios o establecimientos sometidos a la presente Ley tienen derecho a disponer de preparaciones de tejidos o muestras biológicas prove-

nientes de aquéllas, con el fin de recabar la opinión de un segundo profesional o para garantizar la continuidad de la asistencia en un centro, servicio o establecimiento diferente.

2. En el marco de la normativa aplicable, y siempre que no exista oposición por parte del interesado, los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley podrán conservar y utilizar tejidos o muestras biológicas para fines lícitos distintos de aquéllos que motivaron la biopsia o extracción.

Artículo 37. Segunda opinión médica.

El Sistema de Salud de Castilla y León facilitará a sus usuarios la posibilidad de solicitar y recibir una segunda opinión médica dentro del Sistema antes de decidir someterse a procedimientos sanitarios que generen riesgo relevante para la salud o la vida y sobre los que existan dudas fundadas, de acuerdo con la regulación específica que al efecto se establezca.

Artículo 38. Garantía de la libre elección de profesional y centro.

El Sistema de Salud de Castilla y León garantizará el ejercicio por sus usuarios de la libre elección de profesional sanitario y centro conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en los términos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

TÍTULO V

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Artículo 39. Constancia documental del proceso sanitario, acceso y custodia de la historia clínica.

1. Los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley deben dejar constancia documental de todo el proceso sanitario de sus usuarios, por escrito o en soporte técnico adecuado, y en cualquier caso de forma legible.

2. La Junta de Castilla y León regulará los mecanismos para garantizar la autenticidad del contenido de la historia clínica y de los cambios operados en ella, así como la posibilidad de su reproducción futura.

3. Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León intervendrán dentro de sus respectivas competencias para garantizar que el tratamiento, la cumplimentación, el contenido, los usos, la conservación así como el ejercicio de los derechos de acceso y custodia de las historias clínicas en los centros, servicios y establecimientos respondan a las previsiones de la normativa aplicable.

Artículo 40. Informe de alta.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León velará por el cumplimiento de las obligaciones legales de los centros, servicios y establecimientos en cuanto a la aportación del informe de alta a sus usuarios una vez finalizado el proceso asistencial.

2. Las características, requisitos y condiciones de los informes de alta se determinarán reglamentariamente.

Artículo 41. Certificación acreditativa del estado de salud.

Todos los centros, servicios y establecimientos sometidos a la presente Ley facilitarán certificación acreditativa de su estado de salud a los pacientes cuando éstos así lo soliciten. Dicha certificación no supondrá coste alguno para el usuario en los supuestos en que así lo establezca una disposición legal o reglamentaria.

TÍTULO VI**DEBERES***Artículo 42. Responsabilidad sobre la propia salud.*

En el ámbito de la presente Ley, todas las personas tienen el deber de asumir las propias decisiones sobre su salud, dejar constancia por escrito de las mismas y firmar el documento de alta voluntaria conforme a las previsiones del ordenamiento jurídico. Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León promoverán la sensibilización ciudadana en cuanto al deber de responsabilizarse de la propia salud de una forma activa.

Artículo 43. Respeto a las prescripciones y medidas sanitarias.

Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León velarán por la efectividad y promoverán el cumplimiento de los deberes de respeto a las prescripciones generales de naturaleza sanitaria comunes a toda la población y a las medidas sanitarias adoptadas para la prevención de riesgos, la protección de la salud, la lucha contra las amenazas a la salud pública tales como el consumo de tabaco, el alcoholismo, los accidentes de tráfico, las enfermedades transmisibles susceptibles de ser prevenidas mediante vacunación u otras medidas preventivas, así como de los deberes de colaboración en la consecución de los fines de tales prescripciones y medidas.

Artículo 44. Utilización adecuada de los recursos y las prestaciones del Sistema de Salud.

Los poderes públicos de Castilla y León velarán por la efectividad y promoverán el cumplimiento de los deberes relativos a la adecuada utilización de los recur-

sos y prestaciones del Sistema de Salud, de acuerdo con las necesidades de salud y en función de las disponibilidades de dicho Sistema, y actuarán para la evitación de situaciones de utilización poco diligente, irresponsable o abusiva que dificulte el acceso de todos a la atención sanitaria en condiciones de igualdad efectiva.

Artículo 45. Uso correcto de las instalaciones y servicios.

Las Administraciones Sanitarias de Castilla y León velarán por la efectividad y promoverán el cumplimiento de los deberes relativos al correcto uso de las instalaciones y servicios sanitarios con el fin de garantizar su conservación y funcionamiento, teniendo en cuenta las normas generales de utilización y las establecidas por los centros, servicios y establecimientos.

Artículo 46. Respeto debido a las personas.

En el ámbito de la presente Ley, todas las personas tienen el deber de mantener el respeto debido al personal de los centros, servicios y establecimientos tanto en su dignidad personal como profesional, debiendo respetar asimismo a los otros pacientes, familiares o acompañantes.

Artículo 47. Lealtad y veracidad en la aportación de datos.

En el ámbito de la presente Ley, todas las personas tienen el deber de facilitar de forma leal y veraz a los centros, servicios y establecimientos los datos de identificación y los referentes a su estado físico o sobre su salud que sean necesarios para el proceso asistencial o por razones de interés general debidamente motivadas, con los límites que exige el respeto al derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales.

TÍTULO VII**RÉGIMEN DE GARANTÍAS***Artículo 48. Sistemas de información, autorización y registro.*

La Administración de la Comunidad de Castilla y León establecerá los registros y sistemas de análisis de la información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones de las que puedan derivarse actuaciones de control e intervención en relación con el cumplimiento de lo previsto en la presente Ley, y dispondrá las medidas oportunas para que dicho cumplimiento forme parte del contenido exigible para la autorización administrativa y registro previo de los centros, servicios y establecimientos.

Artículo 49. Seguimiento, evaluación, inspección y control.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León realizará un seguimiento continuado y una evaluación permanente de la satisfacción de los derechos de las personas en relación con la salud. A tal efecto impulsará la oportuna inspección de los centros, servicios y establecimientos y el control de sus actividades, a fin de comprobar que cumplen las obligaciones establecidas en la presente Ley.

2. Como consecuencia de las actuaciones de inspección y control, las Autoridades Sanitarias competentes podrán adoptar las medidas que correspondan para evitar la vulneración de los derechos en relación con la salud o los daños que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 50. Régimen sancionador.

Sin perjuicio de las exigencias que se pudiesen derivar de los ámbitos de la responsabilidad civil y penal, o de la responsabilidad profesional o estatutaria, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en el Capítulo II del Título V de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León. A estos efectos, las referencias efectuadas por dicha normativa a los derechos reconocidos a los ciudadanos respecto a los servicios sanitarios y sociosanitarios públicos y privados en el Título I de la misma, se entenderán referidas a la regulación contemplada en la presente Ley.

Artículo 51. Procurador del Común.

Para la defensa de los derechos a que se refiere la presente Ley, los usuarios de los centros, servicios o establecimientos sometidos a ésta podrán presentar sus quejas ante el Procurador del Común, o ante el Adjunto específico para la defensa de los derechos relativos a la salud que pudiera establecerse en esta Institución para desarrollar dicha función.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Habitaciones individuales.

En los centros hospitalarios del Sistema de Salud de Castilla y León o concertados con éste, se garantizará la disponibilidad de habitaciones individuales cuando las especiales circunstancias del paciente lo precisen, conforme a lo que reglamentariamente se establezca. El ejercicio de éste derecho no podrá suponer un menoscabo del derecho a la asistencia sanitaria de otros usuarios del Sistema.

Segunda. Garantías de demora máxima.

Los usuarios del Sistema de Salud de Castilla y León tienen derecho a que las prestaciones sanitarias de atención especializada programadas y no urgentes les sean dispensadas dentro de unos plazos máximos previamente definidos y conocidos, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Tercera. Comités de Ética Asistencial.

Las Administraciones Sanitarias promoverán la creación, adecuado funcionamiento y acreditación de Comités de Ética Asistencial, sin perjuicio del ámbito de decisión propio de los profesionales y usuarios ni de las competencias atribuidas a los correspondientes Colegios Profesionales.

Cuarta. Modificación de la Ley 1/1993, de 6 de abril.

Se añade un primer inciso al apartado 3 del artículo 36 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, con la siguiente redacción:

“Las infracciones tipificadas como graves en los puntos a) b) y e) del apartado anterior, podrán calificarse como leves en el caso de que puedan comprenderse en los tipos previstos en el apartado A) del artículo 35 de la Ley General de Sanidad.”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Título I de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, y cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Desarrollo de la Ley.

La Junta de Castilla y León y el titular de la Consejería competente en materia de sanidad desarrollarán reglamentariamente lo establecido por la presente Ley en el plazo de doce meses contados a partir de su entrada en vigor.

Segunda. Entrada en vigor de la Ley.

La presente Ley entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, a 17 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

P.L. 54-I**PRESIDENCIA**

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de noviembre de 2002, ha conocido el Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León, P.L. 54-I, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Presidencia y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2002.

Con esta misma fecha se remite al Presidente de la Comisión de Presidencia.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 54-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León", así como certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 24 de octubre de 2002, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan el Informe emitido por la Asesoría Jurídica General de la Junta de Castilla y León; y la Memoria Explicativa elaborada por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Valladolid, a 29 de octubre de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: *Alfonso Fernández Mañueco*

ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil dos, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Aprobar el Proyecto de Ley de Creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León, para su tramitación correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid a veinticinco de octubre de dos mil dos.

PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMATICA DE CASTILLA Y LEÓN

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 34.1.11, atribuye a la Comunidad Autónoma de Castilla y León competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas.

La creación de colegios profesionales, de acuerdo con lo que establece el artículo 6, de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, debe hacerse mediante Ley de las Cortes de Castilla y León, a petición mayoritaria y fehacientemente expresada de los profesionales interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el precepto legal citado, y atendiendo a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Colegios Profesionales, la Asociación de Ingenieros en Informática (AI2-CyL), representativa del colectivo profesional en esta Comunidad Autónoma, ha solicitado a la Junta de Castilla y León la creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León.

Los estudios de Informática obtuvieron la oficialidad de su docencia de carácter universitario mediante el Decreto 327/1976, de 26 de febrero, que creaba las Facultades de Informática, estableciendo para quienes cursaran estudios en estos centros, el título de Licenciado en Informática o Doctor en Informática. De igual modo, la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto contenía la previsión por la que se expedía el título de Licenciado en Informática a quienes hubiesen cursado los estudios como Técnico de Sistemas establecidos por el Decreto 554/1969, de 29 de marzo.

Con posterioridad, el Real Decreto 1459/1990, de 26 de octubre, estableció el título universitario oficial de Ingeniero en Informática y aprobó las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su

obtención, de acuerdo con las normas establecidas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecieron las directrices generales comunes de los títulos universitarios oficiales.

Por último, el título de Licenciado en Informática fue homologado al de Ingeniero en Informática por Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, por el que se efectúa la homologación de los títulos universitarios existentes en la fecha de aprobación del Catálogo de Titulaciones Universitarias Oficiales mediante el citado Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

El desarrollo de este sector en los últimos años, ayudado por la evolución de las técnicas y del conocimiento, ha supuesto un aumento de la oferta y demanda de estos profesionales. Si a ello unimos la necesidad de luchar contra la utilización abusiva de la informática, y la necesidad de impulsar un respeto en materia de tratamiento de datos informatizados de carácter personal, son algunos de los aspectos que demuestran suficientemente, desde el punto de vista de interés público, la creación de esta Corporación Profesional, como organización instrumental eficaz para su consecución.

En virtud de lo expuesto, y considerando que concurren razones de interés público en la existencia de un Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León, se procede, mediante la presente Ley, a la creación de Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León, de esta forma se dota al colectivo de profesionales de una organización adecuada, capaz de ordenar el ejercicio de la profesión, representar y defender los intereses generales de los profesionales y velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses de los ciudadanos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

1.- Se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León, como Corporación de Derecho Público adquiriendo personalidad jurídica desde la entrada en vigor de esta norma de creación y capacidad de obrar desde la constitución de sus órganos de gobierno.

2.- El Colegio de Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León nace al amparo de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.

Su estructura interna y funcionamiento serán democráticos, y se regirá en sus actuaciones por la legislación básica estatal aplicable, la citada Ley 8/1997, de 8 de julio, la presente Ley de creación, las correspondientes normas reglamentarias de desarrollo y por sus propios Estatutos y demás normas internas.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional que se crea es el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 3.- Ámbito Personal.

1. Para el ejercicio de la profesión de ingeniero en informática en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias de otras titulaciones que puedan habilitar para actividades comprendidas en este sector, será obligatoria la previa incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León.

2. La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León requiere estar en posesión de la titulación de Ingeniero/a en Informática o Licenciado/a en Informática obtenida de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1459/1990, de 26 de octubre, y 1954/1994, de 30 de septiembre, o de cualquiera otra titulación homologada por la autoridad competente.

Artículo 4.- Relaciones con la Administración.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Castilla y León, se relacionará con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial o con aquella a la que se atribuyan estas funciones en materia de Colegios Profesionales. En los aspectos relativos a la profesión, el Colegio se relacionará con la Consejería de Fomento o con aquellas otras a las que se atribuya competencia en la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Asociación de Ingenieros en Informática (AI2-CyL), designará una Comisión Gestora que, dentro del plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, aprobará unos Estatutos provisionales del Colegio de Ingenieros en Informática, en los que regulará la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea Constituyente del Colegio, a la que deberán ser convocados quienes estén inscritos en el censo de ingenieros en informática ejercientes en Castilla y León. Asimismo, la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

SEGUNDA.- 1. La Asamblea Constituyente del Colegio de Ingenieros en Informática, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación de los Estatutos Provisionales deberá:

a) Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

2. El Acta de la Asamblea Constituyente se remitirá a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial u órgano competente en materia de Colegios Profesionales, e incluirá la composición de sus órganos de gobierno y los Estatutos del Colegio, para que verifique su legalidad y consecuente inscripción registral y publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 24 de octubre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 882-I a P.N.L. 887-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite las Proposiciones No de Ley, P.N.L. 882-I a P.N.L. 887-I, que a continuación se insertan.

De conformidad con el artículo 159 del Reglamento se ha ordenado su publicación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Proposiciones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.N.L. 882-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Málaga Guerrero, M.^a Luisa Puente Canosa, Cipriano González Hernández y José Yáñez Rodríguez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMEN-

TARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

El historiador Antonio de Remesal, dominico, publica en 1619, su Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la orden de nuestro glorioso Padre Santo Domingo. Remesal había estado de fraile en San Esteban de los Padres Dominicos de Salamanca en 1952, un siglo después del descubrimiento de América. Este autor es la fuente principal de cuantos historiadores han escrito del paso de Colón por Salamanca.

Los Reyes Católicos pasaron en Salamanca el otoño de 1486 y el invierno de 1487. Colón seguía a la corte desde hacía dos años y llega con ella a Salamanca hospedándose en el convento de los Dominicos. Las famosas conferencias de Salamanca debieron celebrarse en San Esteban y no como se ha dicho en la Universidad. Varias de estas conferencias se dieron en Valcuevo.

El apoyo de los Dominicos a Colón y la influencia sobre la reina de Fray Diego de Deza hace que el 5 de mayo de 1487 se libre la primera cantidad para el proyecto.

Valcuevo era una finca con hospedería que tenían los dominicos a unos 10 kilómetros de Salamanca donde los frailes solían pasar cortas estancias de descanso. Este tipo de fincas en los alrededores de la ciudad del Tormes era frecuente. La Flecha, inmortalizada por Fray Luis de León, tenía la misma función para los Agustinos.

En Valcuevo Mariano Solís, propietario de una fábrica de harinas en Zorita (Valverdón), erigió a su costa en 1866 un monumento en el cerro de la finca, en el lugar donde según la tradición se celebraron las citadas conferencias entre el almirante y los monjes y que con posterioridad se denominó cerro de Colón. Fue el primer monumento levantado en España al descubridor de América.

Se trata de una pirámide, terminada en globo terráqueo, sobre el basamiento de un grupo de un grupo de cuatro pedestales dóricos que descansan en un ancho zócalo de granito. Rodeándolo se encuentra una verja de hierro sobre pilastras de granito. La primitiva inscripción dice "A Cristóbal Colón, en memoria de las conferencias habidas en este sitio de Valcuevo, para el descubrimiento del nuevo mundo, Mariano Solís, a la Universidad donó este monumento, Mariano Solís".

En el mes de septiembre el monumento ha sido dañado por unos desconocidos, rompiendo la verja de hierro y profanando este lugar columbino por excelencia.

En Valcuevo se conserva todavía restos del convento de los Dominicos, la capilla de la finca, denominada de

Colón, el molino, algunas dependencias de la época y varias secuoayas, semejantes a la de la Universidad de Salamanca, pero éstas están en perfecto estado de conservación.

La iniciativa privada está construyendo en la actualidad dos establecimientos hoteleros que abrirán sus puertas el próximo año, con lo que se ha de reactivar para el turismo la zona.

La llegada al monumento de Colón, la visita a la capilla, el molino y los restos conventuales se hace imposible al carecer de letreros indicativos y al estar en malas condiciones los caminos de acceso.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la declaración de Bien de Interés Cultural de los lugares columbinos en la finca de Valcuevo (Salamanca) y de la capilla, convento y molino de la finca de los Dominicos y al arreglo de los accesos al cerro de Colón posibilitando una cómoda visita a los turistas”.

Fuensaldaña a 13 de septiembre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Jesús Málaga*
M.ª Luisa Puente
Cipriano González
José Yáñez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 883-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Málaga Guerrero, M.ª Luisa Puente Canosa, Cipriano González Hernández y José Yáñez Rodríguez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

En el pueblo salmantino de Calvarrasa de Arriba se encuentra la ermita de Santa María de la Peña que es famosa desde que alrededor de sus muros tuvieron lugar los primeros escarceos de la Batalla de los Arapiles, hace ahora 190 años.

El tempo se encuentra en un alto desde donde se divisan el Arapil Grande y el Arapil Chico, escenario de una de las batallas más sangrientas y decisiva en el desenlace

de la Guerra de la Independencia. A sus pies se sitúan dos monumentos romanos del siglo I en perfecto estado de conservación. Se trata de los Lavaderos y de la Plaza de Toros. El coso taurino es sin duda, junto con la Plaza de Toros de Béjar, uno de los más antiguos del mundo.

La señalización turística de estos tres monumentos histórico-artísticos desde la carretera de Salamanca a Alba de Tormes, a su paso por el pueblo de Calvarrasa de Arriba, es correcta. Sin embargo recorrer los seiscientos metros hasta la ermita y los ochocientos hasta los Lavaderos y la Plaza de Toros romanos es un verdadero martirio, una penuria. Para llegar a los monumentos es coche o a pie hay que hacerlo por un camino de tierra sin asfaltar, con socavones que en invierno, después de llover, lo hace impracticable. En verano la polvareda hace desistir a cuantos se deciden a visitar los citados monumentos salmantinos.

En peores condiciones se encuentra el camino para los que quieran visitar desde Arapiles, la Ermita y los monumentos romanos reseñados. La calzada desde el pueblo de Arapiles hasta Calvarrasa está impracticable para vehículos y se hace con dificultad a pie.

La puesta en valor por la Diputación Provincial de Salamanca de los accesos al campo de batalla y la creación de un Aula de Interpretación hace más ostentosa la diferencia de trato de la vía de acceso a los Arapiles desde la 630 o desde Calvarrasa de Arriba. Después de los citados arreglos se hace más acuciante el de los caminos reseñados para la cómoda visita de los turistas que visitan Salamanca y quieren recorrer sus alrededores históricos.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al arreglo de los accesos a la ermita de Nuestra Señora de la Peña y a los Lavaderos y Plaza de Toros romanos en Calvarrasa de Arriba desde Arapiles y desde el pueblo en cuyo término se encuentran”.

Fuensaldaña a 13 de septiembre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Jesús Málaga*
M.ª Luisa Puente
Cipriano González
José Yáñez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 884-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Málaga Guerrero, M.ª Luisa Puente Canosa, Cipriano González Hernández y José Yáñez Rodríguez,

Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura:

ANTECEDENTES

Las distintas de Las Edades del Hombre han mostrado de forma didáctica y con gran criterio expositivo la arquitectura, pintura, escultura, orfebrería, libros y tejidos de nuestro glorioso pasado cultural atesorado en nuestras iglesias y catedrales. Las 11 diócesis, 2 arzobispados y 9 obispados, que se extienden por el territorio de Castilla y León, conforman la división administrativa de la Iglesia Católica de nuestra Comunidad Autónoma.

Sin embargo en Castilla y León existen territorios que pertenecen a otra diócesis cuyo obispo tiene su sede fuera de nuestros límites. Este es el caso de la ciudad de Béjar y algunos pueblos de la provincia de Salamanca, y por ende a la Comunidad de Castilla y León, corresponden a la diócesis de Plasencia.

Este grupo de poblaciones y su patrimonio ha quedado al margen del material expositivo de las distintas ediciones de las exposiciones realizadas por los obispados de Castilla y León con la denominación de Las Edades del Hombre.

Teniendo en cuenta que se trata de ciudadanos y pueblos con un rico patrimonio, y por otro lado, la identificación de las citadas exposiciones con nuestra Comunidad, se solicita la aprobación de la siguiente PNL para evitar que las joyas patrimoniales de la diócesis de Plasencia que se encuentran en Castilla y León queden marginadas en las próximas ediciones a celebrar en Segovia, Ávila y Ciudad Rodrigo.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente Propuesta de Resolución:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la incorporación de obras artísticas de Béjar y otros pueblos de Salamanca pertenecientes a la diócesis de Plasencia entre el material expositivo de las próximas ediciones de Las Edades del Hombre”.

Fuensaldaña a 4 de octubre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Jesús Málaga*

M.ª Luisa Puente

Cipriano González

José Yáñez

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 885-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de las Cortes:

ANTECEDENTES

Pocas veces los efectos de la máxima “hagan ustedes las leyes y déjenme a mí los reglamentos” se hacen tan evidentes.

Estamos refiriéndonos a la Ley 5/2002 de 11 de abril de las Cortes de Castilla y León por la que se declara el Parque Natural “Arribes del Duero” y al Decreto 102/2002 de 1 de agosto por el que se regula la Junta Rectora del citado Parque.

El espíritu de los legisladores al redactar la Disposición Final Segunda fue el de dar participación a todas las partes, a todos los rectores, a todos los colectivos: Junta de Castilla y León, ayuntamientos, propietarios, organizaciones agrarias, universidad, cooperativas, asociaciones de cazadores y pescadores..., y así hasta 51 componentes.

Además de la participación estaba en su espíritu la representatividad, la cercanía al ámbito territorial y su conocimiento.

Todo ello pretendía conseguir que la Declaración del Parque fuera algo sentido por todos, donde todos tuviéramos algo que decir y que la contribución de todos los interesados diera como resultante un Parque Natural del que nos pudiéramos sentir orgullosos y respondiera a las esperanzas de los ciudadanos que en él viven.

Creíamos que la Junta de Castilla y León, guiada por su espíritu, iba a realizar un desarrollo reglamentario en coherencia con lo que buscaba la ley.

Es cierto que el citado punto L) refleja la letra de la Ley, pero es igualmente cierto que los resultados de su aplicación se alejan del espíritu de la misma.

En ese sentido, la forma en que está redactado el punto “b) Diecisiete representantes de los municipios del ámbito territorial, elegidos por ellos mismos”, del Decreto, parecía que se apoyaba en la autonomía municipal para dejar abierto el modelo de elección tal como dice la Ley.

La realidad, una vez elegidos los diecisiete representantes de los municipios del Parque, hemos podido com-

probar la carencia del propio decreto, en este punto y por ello formulamos la siguiente Propuesta de Resolución:

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modificar el Decreto 102/2002 de 1 de agosto por el que se regula la composición de la Junta Rectora del parque Natural "Arribes del Duero" en su apartado L) estableciéndose un procedimiento para la elección de la representación de los municipios del ámbito territorial del Parque que garantice la proporcionalidad entre el conjunto de representantes y los resultados de las elecciones municipales en la globalidad de dicho ámbito territorial.

Fuensaldaña a 29 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 886-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

FELIPE LUBIÁN LUBIÁN, ISABEL FERNÁNDEZ MARASSA Y MANUEL LOZANO SAN PEDRO, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación y Cultura.

ANTECEDENTES:

En repetidas ocasiones se ha venido hablando por parte de distintos responsables de las instituciones sobre la necesidad de crear una residencia para estudiantes universitarios en la ciudad de Zamora que sirva como apoyo y complemento del Campus Viriato, sin que hasta la fecha se conozca ninguna iniciativa concreta para hacer realidad ese proyecto.

Se da la circunstancia que Zamora es una de las pocas capitales de provincia de Castilla y León que no dispone de unas instalaciones destinadas a prestar un servicio de esas características, y si bien es cierto que en la actualidad el Campus zamorano funciona tan solo a medio gas debido a la escasez de las titulaciones implantadas, ya en estos momentos la demanda de alojamiento por parte de estudiantes universitarios haría factible la puesta en funcionamiento de la residencia de una forma satisfactoria.

Pero como quiera que es previsible y deseable que en un futuro próximo se amplíe el número de titulaciones en el Campus Viriato, tal y como vienen reclamando de forma unánime los zamoranos, el predecible incremento

del número de estudiantes universitarios en Zamora que conllevaría la implantación de esas nuevas titulaciones y el consiguiente aumento de la demanda de alojamiento en condiciones dignas y asequibles, hace imprescindible y urgente la creación de una residencia para estudiantes.

Por todo ello, parece que es el momento oportuno para plantear una cuestión que colea ya desde hace algún tiempo y sobre cuya necesidad existe un amplio consenso en el seno de los distintos sectores sociales y políticos de la sociedad zamorana.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a promover con carácter urgente, por sí misma o en convenio con el Ayuntamiento de Zamora y la Diputación Provincial de Zamora la construcción de una residencia para estudiantes universitarios en la ciudad de Zamora".

Fuensaldaña, 25 de octubre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián*

Isabel Fernández

Manuel Lozano

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

P.N.L. 887-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

FELIPE LUBIÁN LUBIÁN, ISABEL FERNÁNDEZ, MARASSA Y MANUEL LOZANO SAN PEDRO, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

ANTECEDENTES:

Diferentes iniciativas parlamentarias han sido debatidas en las Cortes de Castilla y León recientemente, poniendo de manifiesto el posicionamiento de la Junta respecto a la amenaza de cierre de la azucarera de Villanueva de Azoague (Benavente).

La respuesta dada por el Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería a preguntas parlamentarias sobre la amenaza de cierre de la azucarera de Villanueva de Azoague no satisfacen a la sociedad zamorana, porque lejos de respaldar la continuidad de la fábrica, hacen alusión a posi-

bles acuerdos entre la empresa, los representantes de los trabajadores y otros agentes sociales.

Pero la provincia de Zamora, cuyo tejido industrial es el más débil de la Comunidad Autónoma, precisa el respaldo inequívoco de su gobierno regional a la continuidad de la actividad de la azucarera de Benavente, sin ningún tipo de ambigüedad.

Debe tenerse en cuenta la trascendencia económica y social que tiene la actividad de la referida factoría en la comarca de Benavente y Los Valles y su sector agrario.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar cuantas gestiones sean necesarias ante Ebro Agrícolas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tendentes a garantizar la permanencia, en todo caso, de la actividad de la azucarera de Villanueva de Azoague, como importante pilar económico de la Comarca de Benavente y de la provincia de Zamora”.

Fuensaldaña, 31 de octubre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Felipe Lubián*

Isabel Fernández

Manuel Lozano

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Francisco Martín Martínez*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta Oral ante el Pleno (P.O.).

P.O. 949-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 6 de noviembre de 2002, la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, retiró la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno, P.O. 949-I¹, relativa a retraso en el abono adeudado a Centros Residenciales de Personas Mayores por plazas concertadas, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 256, de 15 de octubre de 2002.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 966-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta Oral ante el Pleno formulada a la Junta de Castilla y León, P.O. 966-I, que a continuación se inserta.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.O. 966-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante el Pleno:

ANTECEDENTES

En mayo de 2000, el procurador que suscribe, preguntaba a la Junta de Castilla y León por las causas del desprendimiento de las placas de mármol que recubren la fachada del edificio administrativo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a pesar del poco tiempo transcurrido y del alto coste de ejecución del inmueble.

Hoy vemos que se está procediendo al desmontaje de toda la fachada, modificando la forma de fijación de las placas.

PREGUNTA:

- ¿Cuál ha sido la causa de los desprendimientos y quién afrontará el coste de la reparación?

Fuensaldaña a 23 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

Preguntas con respuesta Escrita (P.E.).

**P.E. 3465-I¹, P.E. 3479-I¹,
P.E. 3485-I¹, P.E. 3491-I¹,
P.E. 3492-I¹ y P.E. 3513-I¹**

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 6 de noviembre de 2002, a solicitud motivada de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, ha acordado prorrogar por veinte días más la contestación a las Preguntas con respuesta Escrita relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

ANEXO

P.E.	FORMULACIÓN	RELATIVA	BOLETÍN
3465	el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez	comidas celebradas por personas ajenas a los residentes en las Residencias de Personas Mayores de Valladolid en el 2001 y 2002.	253, 30/09/2002
3479	la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa	previsión de Convenio con RENFE para la eliminación de barreras arquitectónicas.	253, 30/09/2002
3485	la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa	obras de reconstrucción en Cantalapiedra con motivo del trazado de la línea entre Medina del Campo y Salamanca.	253, 30/09/2002
3491	el Procurador D. Fernando Benito Muñoz	reformas en despachos de altos cargos desde el año 2000.	253, 30/09/2002
3492	la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa	exigencia a «ALBERTUR» del cumplimiento de sus obligaciones y prestaciones de servicios en transporte interurbano.	253, 30/09/2002
3513	los Procuradores D. Joaquín Otero Pereira, D. José M.ª Rodríguez de Francisco y D.ª Daniela Fernández González	aportaciones económicas de Iberdrola desde la firma del Convenio Marco.	253, 30/09/2002

P.E. 3661-I a P.E. 3688-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de noviembre de 2002, ha admitido a trámite las Preguntas con respuesta Escrita formuladas a la Junta de Castilla y León, P.E. 3661-I a P.E. 3688-I, que a continuación se insertan.

Con esta misma fecha se remiten a la Junta de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 6 de noviembre de 2002.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.E. 3661-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El 21 de octubre el Colegio San Miguel Arcángel de Escalada (Burgos) ha notificado a los padres de diferentes niños de Orbaneja de Castillo el lugar donde el autobús de transporte realizará su parada, en concreto, en la entrada del pueblo "entre la cascada y el molino", en respuesta a la petición de los padres.

En años anteriores el transporte escolar ha realizado su parada en la plaza del pueblo sin que en ningún momento se haya cuestionado esta ubicación, que parece razonable para los niños.

Por todo ello, se formulan las siguientes PREGUNTAS:

¿Tiene conocimiento la Consejería de Educación del escrito precitado y de su contenido?

¿Cuáles han sido las causas para modificar el lugar de la parada de transporte escolar en Orbaneja del Castillo?

¿Cumple, a criterio de la Consejería, esta ubicación con las medidas de seguridad mínimas para los niños?

¿Tiene previsto en su caso realizar alguna pequeña obra que configure esta parada?

Fuensaldaña a 24 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

P.E. 3662-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Manuel Lozano San Pedro, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León las siguientes preguntas para su contestación por escrito

ANTECEDENTES

El pasado mes de julio tuvo lugar el acto de inauguración de la nueva sede social de la Asociación del Síndrome de Down de Zamora, que contó con la asistencia del Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social.

Durante el transcurso del mencionado acto, el Sr. Fernández Carriedo formuló públicamente la promesa de que la Junta de Castilla y León concedería una subvención para contribuir a los gastos ocasionados por la puesta en funcionamiento de la nueva sede social.

Conviene recordar que han sido los propios miembros de la Asociación del Síndrome de Down de Zamora quienes, en una actuación digna de todo elogio, han sufragado íntegramente la totalidad del coste de la adquisición, acondicionamiento y funcionamiento de la nueva sede social, sin que hayan recibido ningún tipo de ayuda institucional.

La Junta de Castilla y León debe mostrar un apoyo decidido y generoso a este tipo de iniciativas encomiables, que vienen a suplir las carencias asistenciales de las instituciones públicas y que, como en el caso que nos ocupa, permiten a las personas afectadas por el Síndrome de Down y a sus familiares disponer de un espacio para el trabajo y el esparcimiento y de un lugar donde recibir atención y servicios en un ambiente adecuado.

Por lo expuesto, se formula la siguiente PREGUNTA:

-¿A cuánto asciende la cantidad que prevé destinar la Junta de Castilla y León para la prometida subvención a la Asociación del Síndrome de Down de Zamora?

-¿Cuándo prevé la Junta que la Asociación del Síndrome de Down de Zamora pueda recibir efectivamente dicha subvención?

-¿Con cargo a qué partida presupuestaria se efectuará la subvención?

En Fuensaldaña a 23 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Lozano San Pedro*

P.E. 3663-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

Manuel Lozano San Pedro, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León las siguientes preguntas para su contestación por escrito

ANTECEDENTES

Con más frecuencia de lo que sería deseable se siguen produciendo en la provincia de Zamora los irritantes y acostumbrados apagones que ocasionan enormes perjuicios a los usuarios, sean particulares o industriales, y que en muchas ocasiones tardan un tiempo desproporcionado en ser subsanados.

Según datos de la Junta de Castilla y León respecto al Programa para la Mejora de la Infraestructura Eléctrica Rural (PIER), programa subvencionado por la administración regional destinado a inversiones en poblaciones de menos de 10.000 habitantes, las empresas distribuidoras de energía eléctrica que operan en la provincia de Zamora tan sólo invirtieron un total de 466.385 euros durante el ejercicio 2001, lo que supone únicamente un 6,08% del total invertido en la Comunidad Autónoma. Ese porcentaje sitúa a Zamora como la penúltima provincia del conjunto de Castilla y León en el montante de inversiones de las empresas eléctricas en el citado PIER.

Por otra parte, también convendría conocer cuáles son los niveles de inversión de las empresas eléctricas en los municipios de más de 10.000 habitantes, donde también se siguen produciendo frecuentes cortes injustificados en el suministro eléctrico e injustificables demoras en su reparación.

Parece un sarcasmo que siendo Zamora una provincia generadora y exportadora de energía eléctrica, figure en los últimos lugares de las inversiones que realizan las empresas eléctricas en la modernización de sus propias redes y que, en consecuencia, sean los zamoranos quienes más tengan que padecer los inconvenientes y perjuicios de todo tipo que se derivan de una pésima calidad en un servicio básico.

Por lo expuesto, se formulan la siguientes PREGUNTAS:

-¿Del total de las inversiones realizadas dentro del PIER en la provincia de Zamora durante el ejercicio 2001, cuánto corresponde a lo invertido por IBERDROLA SA y cuánto a UNIÓN FENOSA?

-¿Cuáles han sido los municipios en los que se han realizado inversiones dentro del PIER del ejercicio 2001 en Zamora, con expresión de las cantidades destinadas a cada cual?

-¿Qué cantidades han invertido las empresas eléctricas en la mejora y modernización de la red en los municipios zamoranos mayores de 10.000 habitantes durante el ejercicio 2001?

-¿Cuántos cortes no programados de suministro eléctrico se han producido en la provincia de Zamora durante el presente año, con expresión de los municipios afectados y del tiempo de demora en la reparación?

En Fuensaldaña a 29 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Manuel Lozano San Pedro*

P.E. 3664-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cípriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Al objeto de conocer la actuación de la Dirección Provincial de Educación de la provincia de Valladolid en materia de concesión de permisos a los profesores que lo solicitan durante el tiempo que la actual Directora Provincial lleva en el cargo, se formulan las siguientes preguntas:

1º.- ¿Cuántos profesores han solicitado permiso para ausentarse del trabajo por cualquier motivo profesional?

2º.- ¿A cuántos de ellos se les ha concedido? Se solicita: nombres y apellidos, centro docente donde presta sus servicios, fecha de comienzo y finalización del permiso, e informe de la inspección técnica, si lo hubiere.

3º.- ¿A cuántos de ellos se les ha denegado? Se solicita: nombres y apellidos, centro en el que presta sus servicios, fecha de inicio, causas de la denegación, e informe de la inspección técnica, si lo hubiere.

Fuensaldaña a 29 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3665-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Antonio Losa Torres, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cor-

tes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En mayo de 1995, el Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas, adquiere el compromiso público en León de construir un Centro Geriátrico público en la ciudad de León en la sede del Hospital de la Cruz Roja.

Después de interminables trámites, el Centro prometido parece haberse terminado, estando actualmente a la espera de su apertura.

Por todo ello, se pregunta:

1º.- ¿Cuáles son los motivos reales que impiden la apertura del Centro Geriátrico de León?

2º.- ¿Cuándo se prevé la apertura del Centro?

3º.- ¿Cuál va a ser el Presupuesto definitivo del Centro?

4º.- ¿Cuál va a ser el régimen de explotación del Centro?

5º.- ¿De cuántas plazas va a disponer el Centro y de qué características?

6º.- ¿Cuál va a ser el régimen económico de las personas asistidas, tanto en residencia como de estancia diurna?

Fuensaldaña a 29 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Antonio Losa Torres*

P.E. 3666-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Benito Muñoz, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Qué ayudas o subvenciones de cualquier tipo han sido concedidas a las empresas FÉMUR SL, CENTEXMUR SL, CENTRALTUR SL, CETEMA SL, CONSERVAS ORTIGOSA SL, y COPEMUR SL, DURANTE LOS AÑOS 2000, 2001 y 2002, con indicación del preceptor, fecha, cuantía, línea de ayuda a la que corresponda y Consejería que concede la ayuda.

Fuensaldaña a 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Fernando Benito Muñoz*

P.E. 3667-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

El 14 de junio se produjo una Huelga General que afectó, también, a los profesionales docentes.

La Junta de Castilla y León ha procedido a descontar los haberes a aquellos profesionales que hicieron uso de su derecho a participar en la misma.

Con el fin de conocer algunos aspectos de este procedimiento, quisiera formular las siguientes preguntas:

1º.- ¿A cuántos profesionales de la docencia se les ha descontado de sus haberes el día que participaron en la jornada de huelga del 14-J? Se solicita la información provincializada.

2º.- ¿Cuántos recursos a la decisión de descontar el día de haberes se han producido? Se solicita la información provincializada.

3º.- ¿Cuál es la cantidad, en global retenida por este concepto? Se solicita provincializada.

4º.- ¿Cuál es el uso al que se destinan las cuantías procedentes de la retención?

5º.- ¿En qué partida presupuestaria se computan las retenciones?

Fuensaldaña a 30 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3668-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

José M.ª Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Qué pruebas fueron realizadas para la selección de personal interino en el procedimiento derivado de la orden de 12 de febrero de 2001 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo?

¿Cuál fue la puntuación otorgada a cada uno de los ciudadanos que optaron al proceso de selección originado por la citada convocatoria en cada una de las fases del mismo, tanto derivada de la aplicación de cada uno de los méritos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 de la base cuarta de la convocatoria como de la realización de pruebas o entrevistas, especificando individualmente la puntuación por cada concepto?

Fuensaldaña a 29 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

P.E. 3669-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Francisco Jambrina Sastre, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Durante los últimos días están teniendo lugar en Palencia una serie de declaraciones por parte, fundamentalmente, del alcalde de la ciudad en las que se critica a la Junta de falta de colaboración en algunas actuaciones de iniciativa municipal. Tal modo de actuar puede provocar una desinformación a los ciudadanos, cuando no una confusión sobre quién recae la responsabilidad de financiación y ejecución de una serie de actuaciones que están realizándose en la ciudad de Palencia.

Para aclarar esta situación se formulan las siguientes PREGUNTAS:

1.- ¿Qué subvenciones se han concedido por las distintas Consejerías al Ayuntamiento de Palencia durante las anualidades 2001 y 2002?

2.- ¿En qué situación se encuentran cada una de las diferentes actuaciones subvencionadas?

Fuensaldaña, 29 de octubre de 2002.

EL PROCURADOR

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 3670-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández y Nieves Tascón López, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLA-

MENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 40/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 12 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 11.- “A propuesta del Consejero de Fomento, conceder una subvención por un importe de 1.171.976€ a diversos municipios de la provincia de León, para la realización de obras de interés arquitectónico”.

Teniendo en cuenta que no figura más información respecto al verdadero alcance del mismo, y para conocer su verdadero alcance, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿A qué municipios se refiere?
- 2.- ¿Para qué obras?
- 3.- ¿Por qué importe cada una de ellas?
- 4.- ¿Con qué plazos de finalización?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*
Nieves Tascón López

P.E. 3671-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández y Ana Granado Sánchez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 40/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 12 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 10.- “A propuesta del Consejero de Fomento, conceder una subvención por un importe de 721.708€ a diversos municipios de la provincia de Ávila, para la realización de obras de interés arquitectónico”.

Teniendo en cuenta que no figura más información respecto al verdadero alcance del mismo, y para conocer su verdadero alcance, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿A qué municipios se refiere?
- 2.- ¿Para qué obras?
- 3.- ¿Por qué importe cada una de ellas?
- 4.- ¿Con qué plazos de finalización?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*
Ana Granado Sánchez

P.E. 3672-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 13/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 21 de marzo de 2002, en el acuerdo N.º 11.- “El Consejero de Educación y Cultura, da cuenta de la aprobación del gasto para el arrendamiento de dos (2) vehículos, tipo turismo, para la renovación del parque móvil de la Consejería de Educación y Cultura, por un importe de 96.000”.

Con posterioridad, en el Acta 28/2002 de 13 de junio, aparece el acuerdo N.º 18 por el que se reajustan las anualidades del expediente de “arrendamiento sin opción de compra de dos vehículos para la Consejería”.

Con el objeto de conocer el contenido real de los mismos, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuál es el gasto global de la operación?
- 2.- ¿Cuántas anualidades tiene la operación?
- 3.- ¿Qué vehículos son? Se solicita marca, modelo y matrícula.
- 4.- ¿Cuál es el uso habitual de los mismos?
- 5.- ¿Incluye esta operación la opción de compra?
- 6.- La modificación del Acta N.º 28 ¿afecta al expediente inicial? ¿Cómo?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EI PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3673-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 32/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 4 de julio de 2002, en el acuerdo N.º 40.- “El Consejero de Educación y Cultura, comunica la aprobación del gasto plurianual del Arrendamiento sin opción de compra de tres vehículos tipo turismo con destino a los Servicios Centrales de la Consejería por un importe de 72.000”.

Con el objeto de conocer el contenido real del mismo, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuál es el gasto global de la operación?
- 2.- ¿Cuántas anualidades tiene la operación?
- 3.- ¿Qué vehículos son? Se solicita marca, modelo y matrícula.
- 4.- ¿Cuál es el uso habitual de los mismos?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3674-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández y Ángel Gómez González, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 40/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 12 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 14.- “A propuesta del Consejero de Fomento, conceder una subvención por un importe de 845.640€ a diversos municipios de la provincia de Segovia, para la realización de obras de interés arquitectónico”.

Teniendo en cuenta que no figura más información respecto al verdadero alcance del mismo, y para conocer su verdadero alcance, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿A qué municipios se refiere?
- 2.- ¿Para qué obras?
- 3.- ¿Por qué importe cada una de ellas?
- 4.- ¿Con qué plazos de finalización?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

Ángel Gómez González

P.E. 3675-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 41/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 19 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 34.- “A propuesta del Consejero de Educación y Cultura, crear Centros de Educación Obligatoria” no figura ninguna ampliación del contenido del mismo.

Con el objeto de conocer el contenido real del mismo, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué Centros de Educación Obligatoria se crean?
- 2.- ¿Con qué características técnicas?
- 3.- ¿En qué municipios?
- 4.- ¿Con qué presupuestos?
- 5.- ¿En qué fecha se prevé que entren en funcionamiento?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3676-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 40/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 12 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 13.- “A propuesta del Consejero de Fomento, conceder una subvención por un importe de 3.137.958€ a diversos municipios de la provincia de Salamanca, para la realización de obras de interés arquitectónico”.

Teniendo en cuenta que no figura más información respecto al verdadero alcance del mismo, y para conocer su verdadero alcance, se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿A qué municipios se refiere?
- 2.- ¿Para qué obras?
- 3.- ¿Por qué importe cada una de ellas?
- 4.- ¿Con qué plazos de finalización?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3677-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 40/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 12 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 8.- “A propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, convalidar el gasto y reconocer las obligaciones contraídas por la Consejería de Educación y Cultura, derivadas del suministro de la revista “El Magisterio Español” y autorizar el pago por un importe 59.458,55€”.

Dado que no figura más información en el Acta es por lo que para comprender mejor el verdadero alcance del acuerdo es por lo que se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuáles son las obligaciones contraídas por la Consejería de Educación y Cultura con la empresa editora de la citada revista?

2.- ¿A qué centros se le suministra?

3.- ¿Van a tener el resto de publicaciones pedagógicas de reconocido prestigio el mismo trato que esta?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3678-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 40/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 12 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 21.- “A propuesta del Consejero de Educación y Cultura, cambiar de denominación, transformar, integrar y fusionar centros en las Universidades de León y Valladolid”. Dado que no figura ninguna ampliación del contenido del mismo y al objeto de conocer con mayor amplitud su verdadero alcance, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué centros han cambiado su denominación, se han transformado, integrado o fusionado en cada una de las Universidades citadas?

2.- ¿Qué razones han justificado cada caso?

3.- Se solicitan los informes previos, si los hubiera, en cada uno de los casos.

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3679-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la

Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 34/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 18 de julio de 2002, en el acuerdo N.º 46.- “El Consejero de Educación y Cultura, comunica la aprobación de gasto plurianual del expediente para la contratación del proyecto básico y de ejecución, dirección facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción de un centro de ESO de 8 + 0 + 0 unidades en Béjar (Salamanca) por un importe de 114.022,28€”.

Dado que esta es toda la información que dispone el Acta, para poder conocer el verdadero objeto del Acuerdo, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Se corresponde este acuerdo con lo que se ha venido denominando Aulario del IES Cuerpo de Hombre?

2.- ¿Qué previsiones temporales tiene la Junta para su puesta en marcha?

3.- ¿Esta sería la solución definitiva, al menos en el corto plazo, de la reordenación de la ESO en la ciudad de Béjar?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3680-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 39/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 5 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 10.- “Propuesta de Acuerdo de la Consejería de Economía y Hacienda, por el que se convalidan y reconocen obligaciones contraídas por la Consejería de Educación y Cultura, derivadas de ayudas individualizadas al transporte escolar, para el curso 2000/01 por un importe de 936,61€”.

Dado el texto del acuerdo, para comprender mejor su contenido se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuántas ayudas individualizadas se reconocen y convalidan? Se solicita la respuesta provincializada, señalando el municipio de origen y destino del transporte escolar.

2.- ¿Por qué se realizan en septiembre del 2002 si se corresponden con el curso 2000/01?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3681-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 39/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 5 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 33.- “A propuesta del Consejero de Educación y Cultura, conceder una subvención por un importe global de 866.917,70€ a los Ayuntamientos de Aguilar de Campoo, Astorga, Belorado, Bembibre, Burgos, Briviesca, Ólvega, Ponferrada, Salamanca, Valladolid, Villablino, Villaquilambre y a la Diputación Provincial de Salamanca, para financiar los gastos de funcionamiento producidos en el año 2001 por los servicios de Atención a la Primera Infancia (0-3 años) y se autoriza la firma de los correspondientes convenios de colaboración”.

Dado el texto del acuerdo, para comprender mejor su contenido se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Cuál es el reparto municipalizado?

2.- ¿Cuáles son los gastos de funcionamiento que se financian en cada caso?

3.- ¿Por qué se acuerda la subvención en septiembre de 2002 si los gastos se producen en el 2001?

4.- ¿Se han firmado ya los convenios citados?

5.-¿Cuándo?

6.- ¿Cuáles son las características más importantes de los convenios a que hace referencia el Acuerdo?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3682-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 38/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 30 de agosto de 2002, en el acuerdo N.º 20.- "A propuesta del Consejero de Educación y Cultura, conceder una subvención por un importe de 1.502.530€ al Ayuntamiento de Salamanca destinada a financiar la rehabilitación y nueva construcción del Teatro Liceo de Salamanca, Colegio Padres Dominicos, Parque Arqueológico de San Vicente, Antigua Prisión Provincial (Centro de Arte) Centro de Artes Escénicas y del Pabellón de usos múltiples".

Dado el texto del acuerdo, para comprender mejor su contenido se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuál es el reparto para cada una de las obras citadas?
- 2.- ¿En qué consisten, en cada caso, las obras a realizar?
- 3.- ¿Qué fechas de inicio y finalización de las obras figuran para cada una de ellas?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3683-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 37/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 22 de agosto de 2002, en el acuerdo N.º 42.- "A propuesta del Consejero de Educación y Cultura, conceder una subvención a la Fundación SAVE THE

CHILDREN, por un importe de 27.000€ para financiar el Proyecto "¿Es difícil convivir?".

Dado el texto del acuerdo, para comprender mejor su contenido se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿En qué consiste el Proyecto?
- 2.- ¿Qué fechas de iniciación y finalización figuran en el mismo?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3684-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 37/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 22 de agosto de 2002, en el acuerdo N.º 4.- "El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, comunica la formalización del Convenio de Colaboración con el Instituto de Salud "Carlos III", para potenciar, promocionar y facilitar el desarrollo de la investigación en Biomedicina en Castilla y León".

Dado el texto del texto citado y para facilitar su comprensión se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿En qué consiste el citado acuerdo de colaboración?
- 2.- ¿Cuáles son los programas concretos en que se sustancian los objetivos citados?
- 3.- ¿Existe alguna prestación económica por parte de la Junta de Castilla y León al citado Convenio?
- 4.- ¿Cuáles son los compromisos que asume el Instituto de Salud "Carlos III"?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3685-IA LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 37/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 22 de agosto de 2002, en el acuerdo N.º 6.- “A propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, modificar los porcentajes establecidos en el art. 198.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad, estableciéndose para la anualidad 2003 el 600,01%, para conceder, por la Consejería de Educación y Cultura, una subvención a la Federación de Caza de Castilla y León”.

Dado el texto del texto citado y para facilitar su comprensión se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿En qué consiste realmente la modificación de los porcentajes, a que se refiere el Acuerdo cuando dice que para el 2003 se establece en el 600,01%?

2.- ¿Cuál es el motivo de la subvención que la Consejería de Educación y Cultura concede a la Federación de Caza de Castilla y León?

3.- ¿Cuál es la cuantía de la subvención?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*

P.E. 3686-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Cipriano González Hernández y Begoña Núñez Díez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

En el Acta N.º 40/2002 de la reunión de la Junta de Consejeros de 12 de septiembre de 2002, en el acuerdo N.º 12.- “A propuesta del Consejero de Fomento, conceder una subvención por un importe de 801.490€ a diversos municipios de la provincia de Palencia, para la realización de obras de interés arquitectónico”.

Teniendo en cuenta que no figura más información respecto al verdadero alcance del mismo, y para conocer su verdadero alcance, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿A qué municipios se refiere?

2.- ¿Para qué obras?

3.- ¿Por qué importe cada una de ellas?

4.- ¿Con qué plazos de finalización?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: *Cipriano González Hernández*
Begoña Núñez Díez

P.E. 3687-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José M.ª Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de octubre de 2002, la Junta de Castilla y León remitió a este Procurador la contestación a la pregunta escrita PE 3323 relativa a relación de ayudas concedidas por cualesquiera Consejerías u organismos de ellas dependientes a las empresas Project Management Consultores, Así Project Management y Servinet Gestión y Comunicación.

La relación enviada incluye tres ayudas concedidas desde la Agencia de Desarrollo Económico y tres más desde la Viceconsejería de Trabajo.

Con posterioridad a la contestación de la pregunta referida, este Procurador ha tenido conocimiento de la concesión de una ayuda en enero de 2000 a la empresa Así Project Management por un importe de 625.000 pts (BOCYL de 31 de enero de 2000) que, sin embargo no consta en la relación remitida por la Junta de Castilla y León.

Por ello se formulan las siguientes preguntas:

¿Por qué motivo no se incluyó la mencionada ayuda en la relación remitida por la Junta de Castilla y León?

¿Puede garantizar la Junta de Castilla y León que no existe ninguna ayuda más concedida a las citadas empresas que no conste en la relación remitida a las Cortes como contestación a la pregunta PE 3323?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*

P.E. 3688-I**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN**

José M.^a Crespo Lorenzo, Procurador perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 150 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿Cuál es la relación de beneficiarios de ayudas de la Agencia de Desarrollo Económico en la provincia de Palencia durante cada uno de los años 2000 y 2001, con indicación del beneficiario, línea de ayuda, fecha y cuantía de la misma?

Fuensaldaña a 4 de noviembre de 2002.

EL PROCURADOR,

Fdo.: *José María Crespo Lorenzo*